GBM

Clave de Pizarra
DYNVAL

Categoría
Discrecional

FONDO SHERPA-HKE DYNAMIC, S.A. de C.V.
Fondo de Inversión de Renta Variable

BO	**BM**	**BE**	**BX**
BO1	**BM1**	**BE1**	**BX1**
BO2	**BM2**	**BE2**	**BX2**

La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implica certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera.

La información contenida en este Prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administra el fondo.

GBM Administradora de Activos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, así como cualquier otra entidad que actúe como distribuidora de las acciones emitidas por el Fondo, no tienen obligación de pago en relación con el fondo. En tal virtud, la inversión en el fondo de inversión se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

Se recibirán solicitudes de compra de acciones todos los días hábiles, dentro de las 8:45 y las 13:45 horas.

Las solicitudes de venta de acciones se recibirán dentro de las 8:45 y las 13:45 horas, los siguientes días:

- Las series “BO”, “BO1”, “BM”, “BM1”, “BE”, “BE1”, “BX” y “BX1”, se recibirán el primer miércoles de cada mes, o el día hábil inmediato anterior, en caso de que el miércoles sea inhábil.
- Las series “BO2”, “BM2”, “BE2” y “BX2”, se recibirán los días miércoles de cada semana, o el día hábil inmediato anterior, en caso de que el miércoles sea inhábil.

La versión actualizada del prospecto puede consultarse en las páginas electrónicas www.gbm.com.mx y www.gbmfondos.com.mx, así como en la página electrónica de las sociedades que distribuyen las acciones del Fondo.

El presente prospecto ha sido autorizado mediante oficio No. 157/440/2023 de fecha 10 de abril de 2024.

Se da a conocer al Público Inversionista el presente Prospecto de Información, mismo que ha sido elaborado conforme a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios, y que incluye los

requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse los Fondos de Inversión de Renta Variable. Este Prospecto tiene como finalidad proporcionar al inversionista información necesaria para la toma de una acertada decisión de inversión.

El fondo de inversión es operado y distribuido por GBM Administradora de Activos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (la "Operadora"), con la participación de Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa y otras entidades financieras que actúan como distribuidoras, y que se indican en el apartado correspondiente.

Es un fondo que por su grado de especialización se recomienda a inversionistas con amplios conocimientos financieros.

Domicilio Social
Ciudad de México

Dirección de la Sociedad Operadora
Av. de los Insurgentes Sur No 1605, Piso 31
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900 Ciudad de México
Teléfono: 54-80-66-00, Fax: 54-80-66-45

Página Electrónica (Internet)
www.gbmfondos.com.mx

Centro de Atención a Clientes
01-800-7177-480

Oficinas de Atención al Público

Av. Lázaro Cárdenas No. 2225 Edificio Latitud
Piso 6, Col. Valle Oriente
C.P. 66269, San Pedro Garza García, N.L.
Fax: (0181) 81-52-40-40
Tel.: (0181) 81-52-40-00,
Fax: (0181) 81-52-40-40 y 40-10

ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
   a) Objetivos y horizonte de inversión
   b) Políticas de inversión
   c) Régimen de inversión
      i) Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos
      ii) Estrategias temporales de inversión
   d) Riesgos asociados a la inversión
      i) Riesgo de mercado
      ii) Riesgo de crédito
      iii) Riesgo de liquidez
      iv) Riesgo operativo
      v) Riesgo contraparte
      vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
      vii) Riesgo legal
   e) Rendimientos efectivos
      i) Gráfica de rendimientos efectivos
      ii) Tabla de rendimientos efectivos

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN
   a) Posibles adquirentes
   b) Políticas para la compraventa de acciones
      i) Día y hora para la recepción de órdenes
      ii) Ejecución de las operaciones
      iii) Liquidación de las operaciones
      iv) Causas de posible suspensión de operaciones
   c) Montos mínimos
   d) Plazo mínimo de permanencia
   e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
   f) Prestadores de servicios
      i) Sociedad operadora que administra el Fondo de Inversión
      ii) Sociedad distribuidora
      iii) Sociedad valuadora
      iv) Otros prestadores
   g) Costos, comisiones y remuneraciones

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL
   a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley
   b) Estructura del capital y accionistas

4. ACTOS CORPORATIVOS
   a) Fusión y escisión
   b) Disolución y liquidación

c) Concurso Mercantil

5. RÉGIMEN FISCAL

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

10. PERSONAS RESPONSABLES

11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSION

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y horizonte de inversión

El objetivo fundamental de los Fondos de Inversión de Renta Variable es la realización de operaciones de compra y venta de Activos Objeto de Inversión con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social entre el público inversionista, así como la contratación de los servicios y la realización de las demás actividades previstas en la Ley de Fondos de Inversión.

El objetivo de inversión del Fondo será el de invertir tanto en el mercado nacional como en los mercados extranjeros, mediante la adquisición de acciones de empresas de todo el mundo, en forma directa e indirecta, siempre y cuando califiquen como negocios de calidad y los valores bursátiles coticen a precios atractivos para su compra, de acuerdo al proceso de análisis que más adelante se describe. También invertirá en instrumentos de deuda, en Exchange Traded Funds (ETF´s por sus siglas en inglés) y/o Títulos referenciados a acciones (TRACKERS o TRAC´s) de deuda y de renta variable, así como en instrumentos financieros derivados, con fines de cobertura únicamente.

El Fondo está orientado a inversionistas con amplios conocimientos financieros que busquen participar en un fondo con un proceso de selección de acciones de empresas basado en un proceso de análisis fundamental riguroso. El proceso de análisis está basado en los fundamentales del negocio de la empresa y en la materialización de eventos en el tiempo

El fondo tiene como objetivo de rendimiento el MXWD (MSCI ALL COUNTRY WORLD INDEX, que se puede consultar en la página https://www.msci.com/acwi

Es importante mencionar que, dado que el objetivo de rendimiento de la estrategia es en Dólares Americanos, una porción importante del fondo podrá estar invertida en dólares.

Siendo un Fondo de administración activa, la cartera del mismo obtendrá variaciones en su precio por los movimientos en los precios de las acciones en las que invierte, así como por los movimientos del tipo de cambio del Peso Mexicano respecto a las divisas a las que tenga exposición. El riesgo de tipo de cambio es relevante dado que el fondo mantendrá la mayoría de sus posiciones en activos denominados en monedas diferentes al Peso Mexicano. Por lo anterior, el principal riesgo que enfrenta el Fondo es el riesgo de mercado.

En cuanto al riesgo del fondo por la inversión en valores de deuda, se considera que éste es bajo, dado que el objetivo de mantener activos de deuda será el de contar con liquidez en dólares hasta en tanto se encuentren oportunidades de inversión en acciones. Por lo anterior, se considera que los riesgos de duración o tasa y de crédito son bajos.

El fondo es categorizado como discrecional por la flexibilidad a la exposición en acciones y activos de deuda de conformidad con los porcentajes indicados. Aunque el fondo busca invertir en acciones como objetivo principal, cuando no existan activos que cumplan con los requisitos de elegibilidad para catalogarse como oportunidades de inversión, el fondo podrá estar invertido hasta un 99% en instrumentos bancarios o del tesoro americano con madurez

menor a un año, incluyendo cuentas de depósito denominados en Dólares Americanos; así como con ETF´s, siempre y cuando el subyacente sean instrumentos del tesoro americano de madurez menor a un año.

El horizonte de inversión recomendado, por la naturaleza de los activos que componen este fondo y la administración de los mismos, es de más de tres años.

Por el tipo de activos de este Fondo y por su nivel de complejidad y sofisticación, es recomendado para inversionistas pequeños, medianos y grandes que, en función de su estrategia, buscan inversiones de muy alto riesgo y con amplios conocimientos financieros.

b) Políticas de Inversión

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción II de la Ley de Fondos de Inversión, el Consejo de Administración de la Operadora establecerá las políticas de inversión y operación del mismo, y las revisará cada vez que se reúna, correspondiéndole las decisiones de inversión. En relación con lo anterior, analizará toda la gama de Activos Objeto de Inversión en los que el Fondo puede invertir conforme a su régimen de inversión, determinando las mejores opciones para lograr su objetivo.

Para efectos de que el Consejo evalúe y acuerde lo anterior, la sociedad denominada Sherpa Capital, S.A.P.I. de C.V., Asesor en Inversiones Independiente, prestará a la Operadora, servicios de análisis y consultoría en materia financiera, económica y de mercados, emitiendo recomendaciones que el Consejo utilizará para el debido establecimiento de sus políticas de operación e inversión. La Operadora será en todo momento responsable de las operaciones que se realicen con base en las recomendaciones emitidas por el asesor, dichas operaciones se realizarán dentro del marco de la Ley de Fondos de Inversión, las disposiciones de carácter general que de ésta derivan y el presente Prospecto.

La Operadora designará a la persona física encargada de la toma de decisiones de inversión por cuenta del Fondo. Dicha persona actuará en todo momento de buena fe, sin conflictos de interés, considerando las recomendaciones y la asesoría de Sherpa Capital, S.A.P.I. de C.V. y en estricto apego a la Ley de Fondos de Inversión, las disposiciones de carácter general que de ésta derivan y este Prospecto.

Será la Operadora la responsable de velar que las operaciones que el Fondo realice conforme a la asesoría y recomendaciones del asesor, se apeguen a la regulación aplicable y al presente Prospecto.

El fondo no pagará remuneración alguna a Sherpa Capital, S.A.P.I. de C.V., Asesor en Inversiones Independiente, por la prestación de dicho servicio.

Sherpa Capital, S.A.P.I. de C.V. fue autorizado como asesor en inversiones independiente mediante Oficio No. 311-12289/2015 de fecha 21 de agosto de 2015, inscrita bajo el folio 300002-001-(13400)-21-08-2015 en el Registro de Asesores en Inversiones.

En lo que se refiere a la selección de Activos Objeto de Inversión, incluyendo los extranjeros, el Fondo de Inversión, a través de la Operadora que le preste el servicio de administración de

activos, operará en mercados que aseguren transparencia y claridad en las operaciones y con valores que tengan características de riesgo de crédito, riesgo de mercado y liquidez consistentes con el objetivo, horizonte y régimen de inversión del propio Fondo de Inversión

El Fondo de Inversión no podrá adquirir ni enajenar Activos Objeto de Inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo Consorcio o grupo empresarial del que forme parte la sociedad Operadora o, del comisionista que, en su caso, haya contratado la sociedad operadora en términos de lo previsto en el artículo 56 Bis de la Ley de Fondos de Inversión, ni con valores que la CNBV determine que impliquen conflicto de interés, salvo en condiciones desordenadas de mercado, requiriendo para tal efecto la previa autorización del consejo de administración de la Operadora y de la CNBV.

Las restricciones señaladas no serán aplicables a las operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social de Fondos de Inversión de Renta Variable o en Instrumentos de Deuda; a los valores extranjeros a que hace referencia la fracción IV del artículo 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios; a las acciones de alta o media bursatilidad que se negocien o concierten en bolsas de valores; a las acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones en el apartado de “SIC Capitales”; a las operaciones con instrumentos financieros derivados, siempre que se celebren en mercados reconocidos por el Banco de México; ni a los valores adquiridos en ofertas públicas primarias. Tampoco se aplicarán dichas restricciones a las operaciones de compra y venta de títulos de crédito que representen el derecho a una parte alícuota sobre la titularidad de acciones que se negocien o registren en bolsas de valores; de certificados bursátiles fiduciarios que se listen, coticen, negocien o registren en bolsas de valores, cuando todos estos valores sean de alta o media bursatilidad.

El fondo seguirá una estrategia de inversión activa basada en el análisis fundamental de las empresas objeto de inversión buscando seleccionar las emisoras que presenten una mejor relación riesgo-rendimiento dada su valuación, bursatilidad y posición financiera. Lo anterior independientemente del sector, actividad, nacionalidad y/o tamaño de las empresas. La estrategia busca encontrar oportunidades en todo el mundo que sean aprovechables dentro de la estructura operativa del mercado mexicano. El fondo se enfocará en emisoras que cotizan en las bolsas de valores de México y en los mercados globales como América Latina, Estados Unidos, Europa y otros a través del Sistema Internacional de Cotizaciones de las bolsas de valores de México.

Se invertirá en valores de deuda en directo. No invertirá de manera directa en valores de deuda emitidos por Empresas Productivas del Estado, organismos y fideicomisos públicos del estado.

El fondo invertirá en operaciones de reporto, en su carácter de reportador y realizará operaciones de préstamo de valores, como prestamista.

c) <u>Régimen de inversión</u>

Las inversiones que al momento de efectuarse incumplan los límites mínimo y máximo aplicables, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, deberán ser corregidas a más tardar el día siguiente en que se presenten.

Las inversiones realizadas dentro de los límites aplicables y que con motivo de variaciones en los precios de sus activos o por compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, incumplan con tales límites, deberán ajustarse a los parámetros de que se trate en un plazo que no exceda de noventa días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.

Al efecto, el Fondo de Inversión deberá dar aviso a la CNBV, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la que se encuentren listadas sus acciones, de la página electrónica en la red mundial (Internet) de su sociedad Operadora y, en su caso de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que no se cubran o excedan los límites de inversión aplicables a causa de lo previsto en el párrafo anterior.

Si transcurridos los primeros treinta días naturales, el Fondo de Inversión no ha corregido el exceso o defecto respecto de los límites citados, deberá informarlo en forma inmediata a la CNBV y hacerlo del conocimiento de sus inversionistas a través de los medios señalados en el párrafo anterior, así como de cualquier otro medio convenido con la clientela.

Si vencidos sesenta días naturales, el fondo de inversión no se ha ajustado a los límites aplicables, deberá dar aviso a la CNBV y a sus inversionistas a través de los medios señalados. Asimismo, si en virtud de lo anterior el fondo determina modificar su régimen de inversión, deberá solicitar a la CNBV las autorizaciones procedentes, previo acuerdo del consejo de administración de la Operadora, haciendo del conocimiento de sus inversionistas tal circunstancia en el aviso a que se refiere este párrafo.

Transcurridos los noventa días naturales, el fondo de inversión suspenderá la colocación de sus acciones entre el público salvo que, en su caso, hayan solicitado a la CNBV las autorizaciones correspondientes.

El fondo de inversión, a efecto de continuar colocando sus acciones entre el público, deberán hacer del conocimiento de los inversionistas de que se trate, los avisos antes señalados y obtener constancia de ello.

El fondo se deberá ajustar al siguiente Régimen de Inversión:

El foco principal del análisis fundamental a realizar será el de detectar oportunidades de inversión en acciones. Para lograrlo, se utilizarán primariamente herramientas y modelos de valuación enfocados a determinar el valor de los activos y los flujos futuros de efectivo. También se podrán utilizar herramientas de análisis competitivo con el afán de ubicar las ventajas competitivas de las empresas e intentar determinar si la rentabilidad, el crecimiento y los flujos de efectivo son sostenibles en el tiempo.

Con la intención de controlar riesgo y entendiendo que las herramientas y modelos de valuación pueden ser imprecisos, se buscarán principalmente inversiones donde exista cierto

margen de seguridad respecto a su valuación. La magnitud de dicho margen dependerá de la estabilidad de la empresa en cuanto a flujos, rentabilidad y posición financiera considerando que la estimación de valor intrínseco en una empresa con mayor estabilidad operativa suele ser más precisa. Es importante aclarar que no existen niveles absolutos para decidir comprar o vender un determinado instrumento, en todo momento prevalecerá el criterio y las perspectivas del Consejo de Administración.

También con la intención de controlar el riesgo, se buscará dimensionar el tamaño de las posiciones tomando en cuenta entre otros factores, la bursatilidad de la emisora y el nivel de convicción de la inversión, entendiéndose por esto, a la potencial ganancia del precio actual respecto al precio objetivo interno de acuerdo al análisis propio. De manera complementaria, se podrá utilizar el análisis técnico para establecer puntos de entrada adecuados de acuerdo al proceso de formación de precios de las emisoras.

El fondo podrá invertir en ETF´s y/o TRAC´s, siempre que estos sean acordes con el régimen de inversión y se encuentren inscritos en el RNV y/o listados en el SIC; el fondo sólo invertirá en aquellos que no estén apalancados. Los ETF´s o TRAC´s podrán ser de réplica física o sintética.

Al invertir en ETF´s o TRAC´s extranjeros, se aumenta el riesgo de mercado por la volatilidad en el precio y en el tipo de cambio; también se aumenta el riesgo de liquidez, por los subyacentes.

La inversión en instrumentos financieros derivados en conjunto no podrá exceder el 30% del activo neto del Fondo con base en el valor nocional y podrá realizarse en los mercados reconocidos o listados y con valores nacionales.

En relación con la inversión en instrumentos derivados, el fondo podrá participar en instrumentos tales como opciones y/o futuros. Para la selección de estos instrumentos se utilizarán los mismos criterios que para la inversión en acciones, considerando también la volatilidad y los plazos de los instrumentos.

Las inversiones en deuda serán de corto plazo y alta calidad crediticia, es decir que el promedio ponderado de revisión de tasa no será mayor a 180 días y estarán conformadas por una mezcla de valores gubernamentales, federales, estatales, municipales, bancarios y corporativos. Estas inversiones se harán en instrumentos con calificación AAA y AA en escala nacional respecto de la selección de valores extranjeros que se encuentren inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros designados del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en los países que sean miembros de dicho Consejo o bien, con valores emitidos por los gobiernos de esas naciones, incluyendo aquellos locales, municipales o sus equivalentes.

El fondo de Inversión, además de comprar, vender e invertir en Activos Objeto de Inversión, de conformidad con su régimen de inversión podrá celebrar reportos con instituciones de crédito o casas de bolsa, pudiendo actuar como reportador, conforme a las disposiciones legales aplicables.

El fondo también invertirá en operaciones de reporto, hasta por el porcentaje señalado en el régimen de inversión; los reportos se celebrarán con contrapartes reconocidas con calificación de cuando menos A+ y en un plazo no mayor a siete días, los valores serán bancarios, gubernamentales, estatales, municipales o corporativos.

Para la negociación de premio por operaciones de reporto, el fondo intentará en todo momento cerrar operaciones a precios o premios de mercado competitivos, según lo permitan las condiciones de mercado que prevalezcan en ese momento y tomando en cuenta las calificaciones de las contrapartes; siempre observando el objetivo de otorgar un rendimiento adicional al Fondo y pactándose en la misma divisa que la operación.

Respecto de las operaciones con préstamo de valores, el fondo actuará como prestamista, se realizarán sobre la parte de inversión en acciones, buscando la contraparte con la mejor calidad crediticia y por un plazo no mayor a 91 días. Para la negociación del premio por préstamos de valores, el fondo intentará en todo momento cerrar operaciones a precios o premios de mercado competitivos, según lo permitan las condiciones de mercado que prevalezcan en ese momento y tomando en cuenta las calificaciones de las contrapartes; siempre observando el objetivo de otorgar un rendimiento adicional al Fondo y pactándose en la misma divisa que la operación.

La inversión en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses será de entre el 10% y el 100% de los activos, por lo que se venderán estos valores para darle liquidez al fondo. El Fondo de inversión no invertirá en emisiones pertenecientes al mismo consorcio empresarial al que la operadora pertenece.

		ACTIVO NETO	
		MINIMO	**MAXIMO**
1.	La inversión en instrumentos de deuda, corporativos, bancarios, gubernamentales, federales, estatales y municipales.	0%	99%
2.	La inversión en ETF´s o TRAC´s de deuda.	0%	99%
3.	La inversión en ETF´s o TRAC´s de renta variable.	0%	100%
4.	La inversión en acciones de todo el mundo, inscritas en las bolsas de valores de México y/o listadas en el SIC.	0%	100%
	a) La inversión en acciones de emisoras mexicanas, excepto ETF´s y TRAC´s.	0%	20%
5.	La inversión en valores denominados en dólares y/o en monedas distintas al peso.	0%	100%
6.	La inversión en cuentas de depósito denominadas en dólares americanos, instrumentos bancarios o del Tesoro americano y/o ETF´s cuyo subyacente sean instrumentos del Tesoro americano.	0%	99%
7.	La inversión en valores extranjeros que se encuentren inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros designados del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en los	0%	100%

		ACTIVO NETO	
		MINIMO	MAXIMO
	países que sean miembros de dicho Consejo o bien, con valores emitidos por los gobiernos de esas naciones, incluyendo aquellos locales, municipales o sus equivalentes.		
8.	La inversión en instrumentos financieros derivados, en el entendido de que el importe calculado se computará tomando en cuenta el valor nocional de las operaciones que realicen.	0%	30%
9.	El Fondo podrá realizar operaciones de reporto, en apego a las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando no contravenga el régimen de inversión del mismo.	0%	99%
10.	El Fondo podrá participar en operaciones de préstamo de valores.	0%	30%
11.	La inversión en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses.	10%	100%
12.	La inversión en valores de renta variable	1%	
13.	VaR máximo.		3.72%

El límite de valor en riesgo respecto de sus activos netos será del 3.72% a un horizonte de 1 día y con un nivel de confianza del 95%, con una muestra de un año de historia.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

El fondo participará en instrumentos financieros derivados y en certificados bursátiles fiduciarios indizados, pero no con valores estructurados ni valores respaldados por activos. La inversión en instrumentos financieros derivados se hará con fines de cobertura.

a) La inversión en instrumentos derivados en conjunto no podrá exceder el 30% del activo neto del Fondo con base en el valor nocional, podrá realizarse en los mercados reconocidos o listados y con valores nacionales y extranjeros que se encuentren inscritos, autorizados o regulados, para su venta al público en general, por los miembros designados del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países que sean miembros de dicho Consejo o bien, con valores emitidos por los gobiernos de esas naciones, incluyendo locales, municipales o sus equivalentes.

b) Los derivados (futuros y opciones) tendrán como subyacente cualquier valor, instrumento o contrato relacionado con tasas de interés, acciones e índices accionarios, inflación, divisas así como estrategias derivadas de estas dentro de las que se incluye spreads (diferencial), cross currency swaps (instrumentos derivados para intercambiar riesgos de monedas), etc.; siempre que se encuentren comprendidos dentro del régimen de inversión aplicable y se apegue a los lineamientos que en su caso establezca la autoridad correspondiente.

Efecto de "Apalancamiento": El importe de las inversiones (colaterales y primas) en los instrumentos financieros derivados referidos, es pequeño en relación con el Valor Total (Nominal) de las obligaciones contraídas, de manera que las transacciones están altamente "apalancadas". Esto significa que un movimiento relativamente pequeño en los precios de

mercado del activo subyacente tendrá un impacto proporcionalmente mayor sobre las inversiones que haya realizado el Fondo en este tipo de instrumentos, situación que puede resultar a su favor o en su contra.

ii) Estrategias temporales de inversión

El fondo en todo momento se apegará a su estrategia original, sin importar su entorno.

d) Riesgos asociados a la inversión

Independientemente de que se trate de un Fondo de Inversión de renta variable, de su objetivo o categoría, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo.

Debido a la naturaleza de su régimen de inversión, los rendimientos del Fondo serán sensibles principalmente a los movimientos de tipo de cambio y al movimiento del precio de las acciones, de los instrumentos que lo compongan, de acuerdo al régimen de inversión mencionado, por lo que el principal riesgo que enfrentará este Fondo es el Riesgo de Mercado. La inversión en valores de deuda será en instrumentos con duración menor de un año, o depósitos a la vista en dólares americanos, por lo que el riesgo tanto de duración como de crédito es bajo.

A continuación, se menciona, en forma genérica, los principales riesgos a los que está expuesto el Fondo de Inversión, los cuales se clasifican conforme a las Disposiciones establecidas de la CNBV:

i) Riesgo de mercado.- Es la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones o pasivos a cargo de los fondos de inversión, tales como movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

El riesgo de mercado se mide en función al Valor en Riesgo, el cual se define como la pérdida máxima que una determinada posición o cartera de inversión en el Fondo podría observar en un horizonte de inversión definido (1 día) y con un nivel de probabilidad determinado (5%), en el caso de presentarse un cambio en los factores de riesgo que la afectan. La definición de valor en riesgo es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

La metodología de VaR utiliza la información histórica de un intervalo de tiempo para capturar las variaciones observadas en los factores de riesgo que determinan el precio de los activos objeto de inversión del portafolio.

A partir de la simulación de dichos factores de riesgo, se calculan los precios simulados de los activos individuales y de la cartera total, obteniendo la distribución empírica para las pérdidas y ganancias dentro de la ventana de observaciones (un año). El Valor en Riesgo será aquella observación que, en orden ascendente, acumule el 5% de las peores pérdidas.

El rendimiento del fondo, al tener que valuar diariamente su cartera a precios de mercado, depende fundamentalmente de la evolución de las acciones, tasas de interés y tipos de

cambio principalmente, que afecten la valuación de los instrumentos financieros que componen dicha cartera.

El Fondo podría registrar rendimientos desfavorables, en la mayoría de los casos, por bajas en el precio de las acciones, alzas en las tasas de interés, detonadas principalmente por escenarios de tasas reales inconsistentes con su evolución histórica, así como por la valuación de los activos administrados por otras sociedades; asimismo, el riesgo de tipo de cambio consiste en la posibilidad de que se pudieran generar minusvalías por apreciaciones del peso contra otras divisas, sobre aquellos activos del Fondo denominados en divisas distintas al peso.

Ambos factores irían en detrimento del rendimiento del Fondo y podrían derivar en que el inversionista pierda parte o la totalidad de los recursos invertidos en el Fondo.

La inversión en instrumentos financieros derivados conlleva el riesgo de que el rendimiento sea cercano a cero.

El riesgo referido es considerado muy alto por la naturaleza de su régimen de inversión, el cual implica una elevada exposición en acciones listadas en los mercados nacionales y extranjeros.

De manera adicional, el Fondo está expuesto a riesgos de mercado por los demás instrumentos en los que invierte. El límite de valor en riesgo respecto de los activos netos del fondo será del 3.72% a un horizonte de 1 día y con un nivel de confianza del 95%, con una muestra de un año de historia. (Este dato es una estimación y es válida únicamente en condiciones normales de mercado). El riesgo de Mercado durante el periodo febrero 2024 a febrero 2025 tiene un valor de riesgo máximo del 0.02% y promedio del 0.02%. La pérdida que en un escenario pesimista (5 en 100 veces) puede enfrentar el fondo de inversión en un lapso de un día, es de 37.20 pesos por cada 1000 pesos invertidos.

ii) Riesgo de crédito.- Es la pérdida potencial por la falta de pago de un emisor o contraparte en las inversiones que efectúan los fondos de inversión, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por los citados fondos de inversión.

Siempre existe la posibilidad de incumplimiento de pago por parte del emisor de algún valor que forme parte de los Activos Objeto de Inversión del Fondo. Para disminuir este riesgo, se analizará cuidadosamente y evaluará el riesgo implícito en cada valor que se adquiera.

La calificación del Riesgo de crédito consistirá en el análisis detallado de la calidad de crédito y expectativas de la empresa seleccionada, tanto al momento de su adquisición, como durante la vigencia del valor correspondiente.

El riesgo referido es considerado bajo por la naturaleza de su régimen de inversión, que implica una exposición baja a emisiones de deuda con potencial de incumplimiento.

iii) Riesgo de liquidez.- Es la pérdida potencial que enfrenta el Fondo, por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones,

o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Al valuar diariamente la cartera a precios de mercado, el rendimiento se vería afectado desfavorablemente en caso de que la cartera se componga de un alto porcentaje de activos para los cuales no es fácil encontrar un comprador y el Fondo se vea forzado a vender estos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones de solicitud de liquidez por parte de sus clientes. Asimismo, las expectativas de mercado de los manejadores del portafolio también podrían detonar dicha venta forzosa de activos.

Ambos factores, en caso de materializarse irían en detrimento del rendimiento del Fondo y podrían derivar en que el inversionista pierda parte o la totalidad de los recursos invertidos en el Fondo. Por lo anterior, el riesgo de liquidez es alto.

iv) Riesgo operativo.- Se define como la pérdida potencial que sufra el Fondo, por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos. Entre otros, se tiene el riesgo tecnológico y el riesgo legal.

El riesgo operativo es considerado bajo, por la eficiente ejecución que persigue el personal que labora en la Operadora, respecto de los procesos internos y operativos asociados.

v) Riesgo contraparte.- Son aquellos a los que estará expuesto el Fondo, derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que invierta.

Este riesgo es considerado bajo toda vez que las operaciones se realizan con contrapartes con calificación crediticia de A+.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

El Fondo ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrán aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por el Consejo de Administración de la Operadora para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida.

Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgos de la sociedad operadora que le preste servicios al Fondo de que se trate, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo respectivo con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo, en beneficio de los accionistas que permanezcan en ella.

Este fondo no ha aplicado a la fecha ningún diferencial.

vii) El riesgo legal.- Se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones.

Este riesgo es considerado bajo por la escaza recurrencia histórica en eventos a los que se refiere este riesgo.

e) Rendimientos efectivos

i) Gráfica de rendimientos

DYNVAL BE

	Feb-22	Feb-23	Feb-24	Feb-25
DYNVAL BE	10,000			
MXWO	10,000	8,198	8,744	11,491

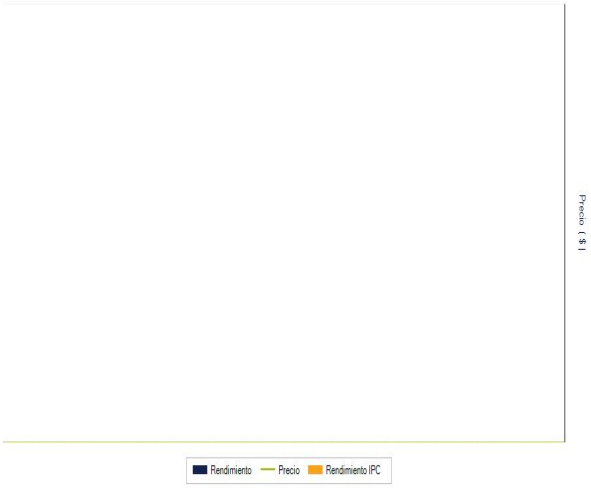

El desempeño en el pasado puede ser no indicativo del desempeño en el futuro.

ii) Tabla de rendimientos efectivos

	Ultimo Mes (Feb-25)	**Ultimos 3 meses** (Dic-24 a Feb-25)	**Ultimos 12 meses** (Feb-24 a Feb-25)	2022	2023	2024
Rendimiento Bruto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**
Rendimiento Neto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**

Tasa libre de Riesgo	**10.430%**	**10.430%**	**10.565%**	**7.054%**	**10.403%**	**10.597%**
Benchmark	**N/D**	**-1.563%**	**31.406%**	**-24.413%**	**7.645%**	**29.104%**

- **A los rendimientos de esta tabla le han sido restados todos los gastos y comisiones del fondo.**

i) Gráfica de rendimientos

DYNVAL BE1

	Feb-22	Feb-23	Feb-24	Feb-25
DYNVAL BE1	10,000			
MXWO	10,000	8,198	8,744	11,491

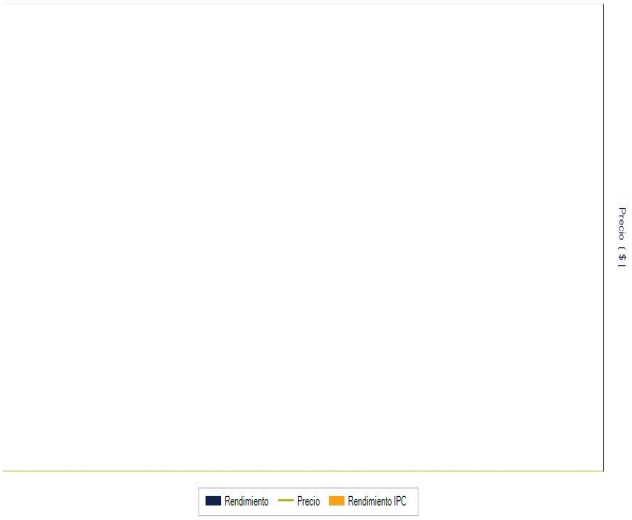

- **El desempeño en el pasado puede ser no indicativo del desempeño en el futuro.**

ii) Tabla de rendimientos efectivos

	Ultimo Mes (Feb-25)	**Ultimos 3 meses** (Dic-24 a Feb-25)	**Ultimos 12 meses** (Feb-24 a Feb-25)	2022	2023	2024
Rendimiento Bruto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**
Rendimiento Neto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**
Tasa libre de Riesgo	**10.430%**	**10.430%**	**10.565%**	**7.054%**	**10.403%**	**10.597%**
Benchmark	**N/D**	**-1.563%**	**31.406%**	**-24.413%**	**7.645%**	**29.104%**

- **A los rendimientos de esta tabla le han sido restados todos los gastos y comisiones del fondo.**

i) Gráfica de rendimientos

DYNVAL BE2

	Feb-22	Feb-23	Feb-24	Feb-25
DYNVAL BE2	10,000			
MXWO	10,000	8,198	8,744	11,491

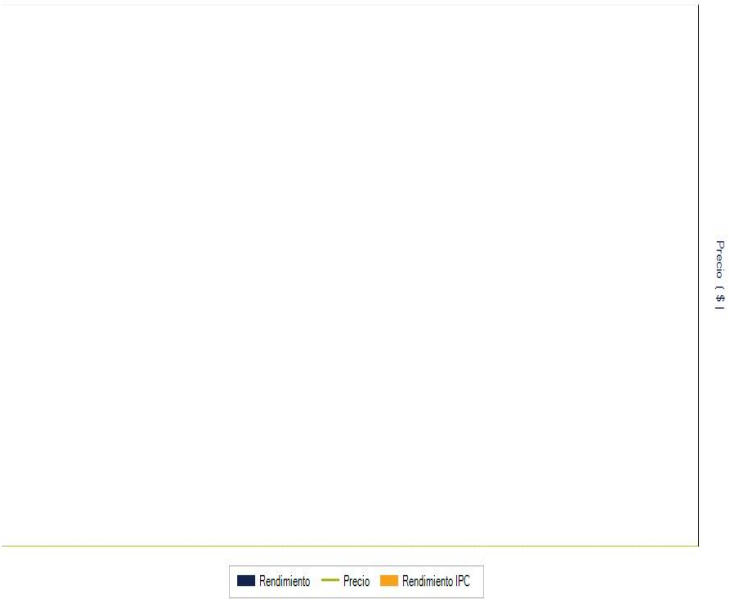

- **El desempeño en el pasado puede ser no indicativo del desempeño en el futuro.**

ii) Tabla de rendimientos efectivos

	Ultimo Mes (Feb-25)	**Ultimos 3 meses** (Dic-24 a Feb-25)	**Ultimos 12 meses** (Feb-24 a Feb-25)	2022	2023	2024
Rendimiento Bruto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**
Rendimiento Neto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**
Tasa libre de Riesgo	**10.430%**	**10.430%**	**10.565%**	**7.054%**	**10.403%**	**10.597%**
Benchmark	**N/D**	**-1.563%**	**31.406%**	**-24.413%**	**7.645%**	**29.104%**

- **A los rendimientos de esta tabla le han sido restados todos los gastos y comisiones del fondo.**

i) Gráfica de rendimientos

DYNVAL BM

	Feb-22	Feb-23	Feb-24	Feb-25
DYNVAL BM	10,000			
MXWO	10,000	8,198	8,744	11,491

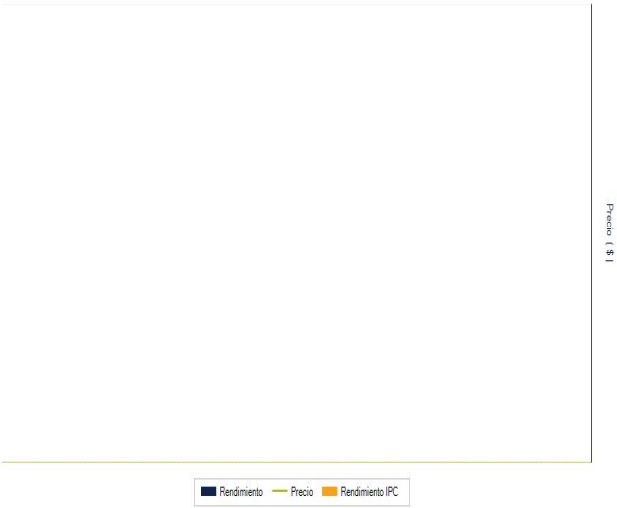

- **El desempeño en el pasado puede ser no indicativo del desempeño en el futuro.**

ii) Tabla de rendimientos efectivos

	Ultimo Mes (Feb-25)	**Ultimos 3 meses** (Dic-24 a Feb-25)	**Ultimos 12 meses** (Feb-24 a Feb-25)	2022	2023	2024
Rendimiento Bruto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**
Rendimiento Neto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**
Tasa libre de Riesgo	**10.430%**	**10.430%**	**10.565%**	**7.054%**	**10.403%**	**10.597%**
Benchmark	**N/D**	**-1.563%**	**31.406%**	**-24.413%**	**7.645%**	**29.104%**

- **A los rendimientos de esta tabla le han sido restados todos los gastos y comisiones del fondo.**

i) Gráfica de rendimientos

DYNVAL BM1

	Feb-22	Feb-23	Feb-24	Feb-25
DYNVAL BM1	10,000			
MXWO	10,000	8,198	8,744	11,491

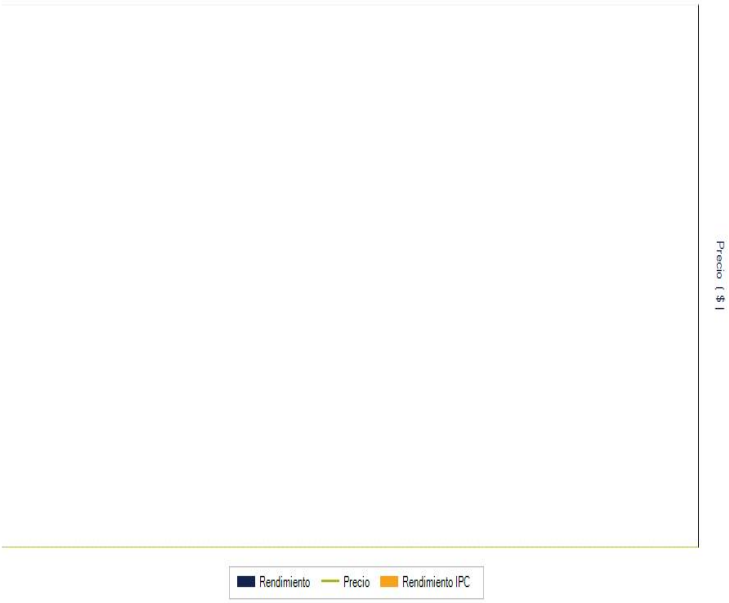

- **El desempeño en el pasado puede ser no indicativo del desempeño en el futuro.**

ii) Tabla de rendimientos efectivos

	Ultimo Mes (Feb-25)	**Ultimos 3 meses** (Dic-24 a Feb-25)	**Ultimos 12 meses** (Feb-24 a Feb-25)	2022	2023	2024
Rendimiento Bruto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**
Rendimiento Neto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**
Tasa libre de Riesgo	**10.430%**	**10.430%**	**10.565%**	**7.054%**	**10.403%**	**10.597%**
Benchmark	**N/D**	**-1.563%**	**31.406%**	**-24.413%**	**7.645%**	**29.104%**

- **A los rendimientos de esta tabla le han sido restados todos los gastos y comisiones del fondo.**

i) Gráfica de rendimientos

DYNVAL BM2

	Feb-22	Feb-23	Feb-24	Feb-25
DYNVAL BM2	10,000	7,421		
MXWO	10,000	8,198	8,744	11,491

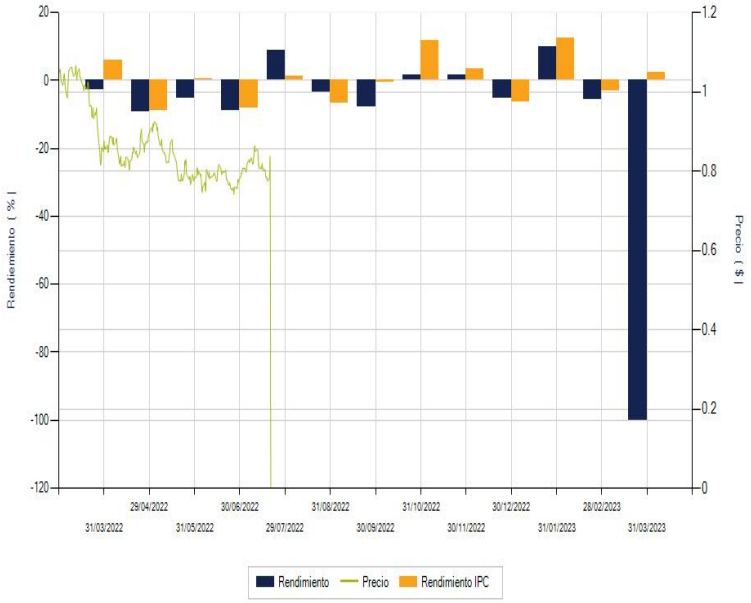

El desempeño en el pasado puede ser no indicativo del desempeño en el futuro.

ii) Tabla de rendimientos efectivos

	Ultimo Mes (Feb-25)	**Ultimos 3 meses** (Dic-24 a Feb-25)	**Ultimos 12 meses** (Feb-24 a Feb-25)	2022	2023	2024
Rendimiento Bruto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**-34.450%**	**N/D**	**N/D**
Rendimiento Neto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**-34.450%**	**N/D**	**N/D**
Tasa libre de Riesgo	**10.430%**	**10.430%**	**10.565%**	**7.054%**	**10.403%**	**10.597%**
Benchmark	**N/D**	**-1.563%**	**31.406%**	**-24.413%**	**7.645%**	**29.104%**

A los rendimientos de esta tabla le han sido restados todos los gastos y comisiones del fondo.

i) Gráfica de rendimientos

DYNVAL BO

	Feb-22	Feb-23	Feb-24	Feb-25
DYNVAL BO	10,000	7,499		
MXWO	10,000	8,198	8,744	11,491

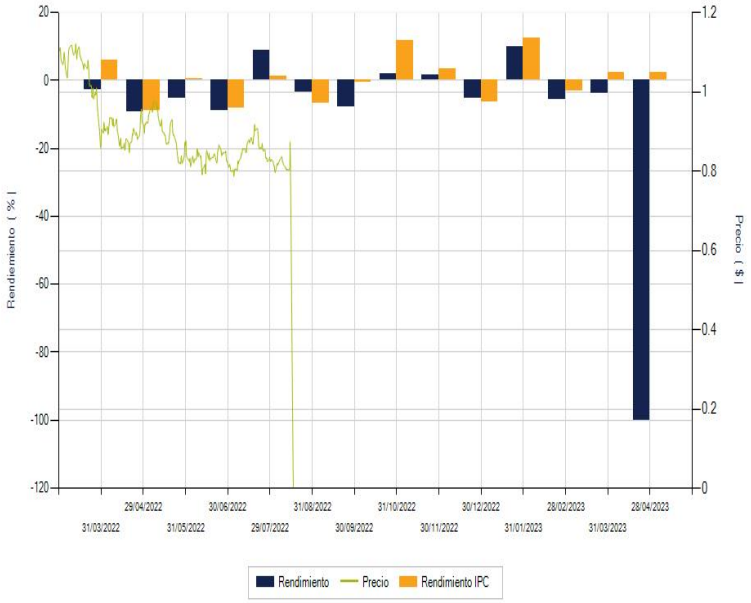

El desempeño en el pasado puede ser no indicativo del desempeño en el futuro.

ii) Tabla de rendimientos efectivos

	Ultimo Mes (Feb-25)	**Ultimos 3 meses** (Dic-24 a Feb-25)	**Ultimos 12 meses** (Feb-24 a Feb-25)	2022	2023	2024
Rendimiento Bruto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**-33.760%**	**N/D**	**N/D**
Rendimiento Neto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**-33.760%**	**N/D**	**N/D**
Tasa libre de Riesgo	**10.430%**	**10.430%**	**10.565%**	**7.054%**	**10.403%**	**10.597%**
Benchmark	**N/D**	**-1.563%**	**31.406%**	**-24.413%**	**7.645%**	**29.104%**

A los rendimientos de esta tabla le han sido restados todos los gastos y comisiones del fondo.

i) Gráfica de rendimientos

DYNVAL BO1

	Feb-22	Feb-23	Feb-24	Feb-25
DYNVAL BO1	10,000	7,456		
MXWO	10,000	8,198	8,744	11,491

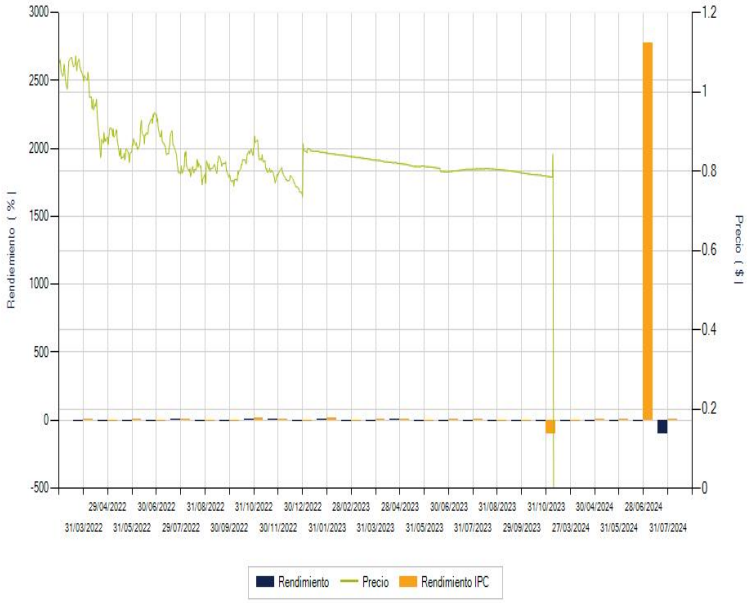

- **El desempeño en el pasado puede ser no indicativo del desempeño en el futuro.**

ii) Tabla de rendimientos efectivos

	Ultimo Mes (Feb-25)	**Ultimos 3 meses** (Dic-24 a Feb-25)	**Ultimos 12 meses** (Feb-24 a Feb-25)	2022	2023	2024
Rendimiento Bruto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**-34.142%**	**3.000%**	**N/D**
Rendimiento Neto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**-34.143%**	**2.878%**	**N/D**
Tasa libre de Riesgo	**10.430%**	**10.430%**	**10.565%**	**7.054%**	**10.403%**	**10.597%**
Benchmark	**N/D**	**-1.563%**	**31.406%**	**-24.413%**	**7.645%**	**29.104%**

- **A los rendimientos de esta tabla le han sido restados todos los gastos y comisiones del fondo.**

i) Gráfica de rendimientos

DYNVAL BO2

	Feb-22	Feb-23	Feb-24	Feb-25
DYNVAL BO2	10,000	7,846		
MXWO	10,000	8,198	8,744	11,491

- **El desempeño en el pasado puede ser no indicativo del desempeño en el futuro.**

ii) Tabla de rendimientos efectivos

	Ultimo Mes (Feb-25)	**Ultimos 3 meses** (Dic-24 a Feb-25)	**Ultimos 12 meses** (Feb-24 a Feb-25)	2022	2023	2024
Rendimiento Bruto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**-28.995%**	**10.340%**	**N/D**
Rendimiento Neto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**-28.995%**	**10.340%**	**N/D**
Tasa libre de Riesgo	**10.430%**	**10.430%**	**10.565%**	**7.054%**	**10.403%**	**10.597%**
Benchmark	**N/D**	**-1.563%**	**31.406%**	**-24.413%**	**7.645%**	**29.104%**

- **A los rendimientos de esta tabla le han sido restados todos los gastos y comisiones del fondo.**

i) Gráfica de rendimientos

DYNVAL BX

	Feb-22	Feb-23	Feb-24	Feb-25
DYNVAL BX	10,000			
MXWO	10,000	8,198	8,744	11,491

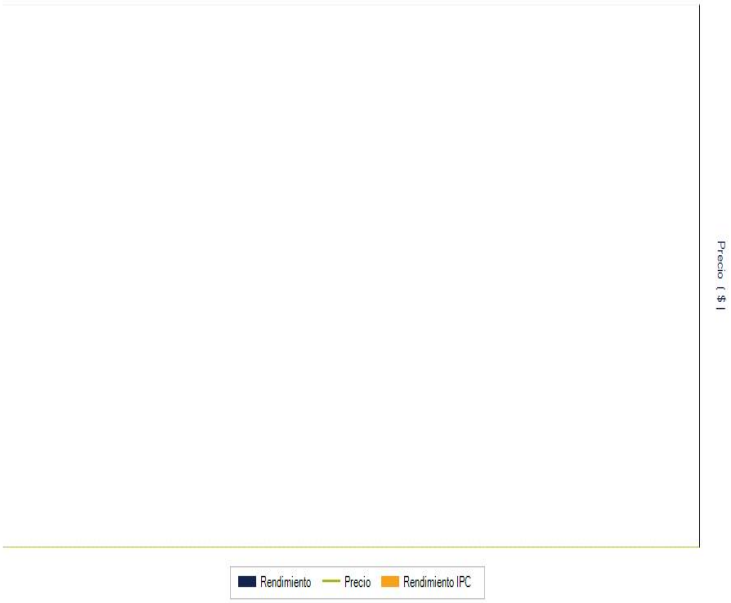

- **El desempeño en el pasado puede ser no indicativo del desempeño en el futuro.**

ii) Tabla de rendimientos efectivos

	Ultimo Mes (Feb-25)	**Ultimos 3 meses** (Dic-24 a Feb-25)	**Ultimos 12 meses** (Feb-24 a Feb-25)	2022	2023	2024
Rendimiento Bruto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**
Rendimiento Neto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**
Tasa libre de Riesgo	**10.430%**	**10.430%**	**10.565%**	**7.054%**	**10.403%**	**10.597%**
Benchmark	**N/D**	**-1.563%**	**31.406%**	**-24.413%**	**7.645%**	**29.104%**

- **A los rendimientos de esta tabla le han sido restados todos los gastos y comisiones del fondo.**

i) Gráfica de rendimientos

DYNVAL BX1

	Feb-22	Feb-23	Feb-24	Feb-25
DYNVAL BX1	10,000			

MXWO	10,000	8,198	8,744	11,491

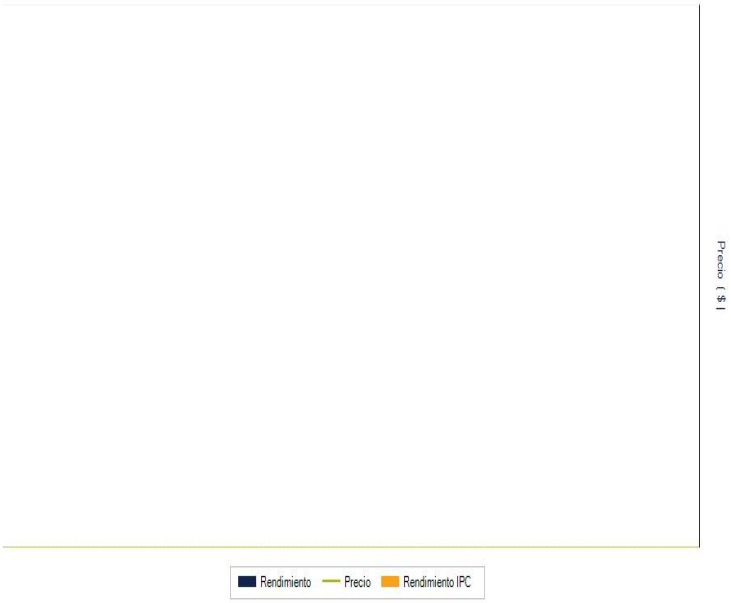

- **El desempeño en el pasado puede ser no indicativo del desempeño en el futuro.**

ii) Tabla de rendimientos efectivos

	Ultimo Mes (Feb-25)	**Ultimos 3 meses** (Dic-24 a Feb-25)	**Ultimos 12 meses** (Feb-24 a Feb-25)	2022	2023	2024
Rendimiento Bruto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**
Rendimiento Neto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**
Tasa libre de Riesgo	**10.430%**	**10.430%**	**10.565%**	**7.054%**	**10.403%**	**10.597%**
Benchmark	**N/D**	**-1.563%**	**31.406%**	**-24.413%**	**7.645%**	**29.104%**

- **A los rendimientos de esta tabla le han sido restados todos los gastos y comisiones del fondo.**

i) Gráfica de rendimientos

DYNVAL BX2

	Feb-22	Feb-23	Feb-24	Feb-25
DYNVAL BX2	10,000			
MXWO	10,000	8,198	8,744	11,491

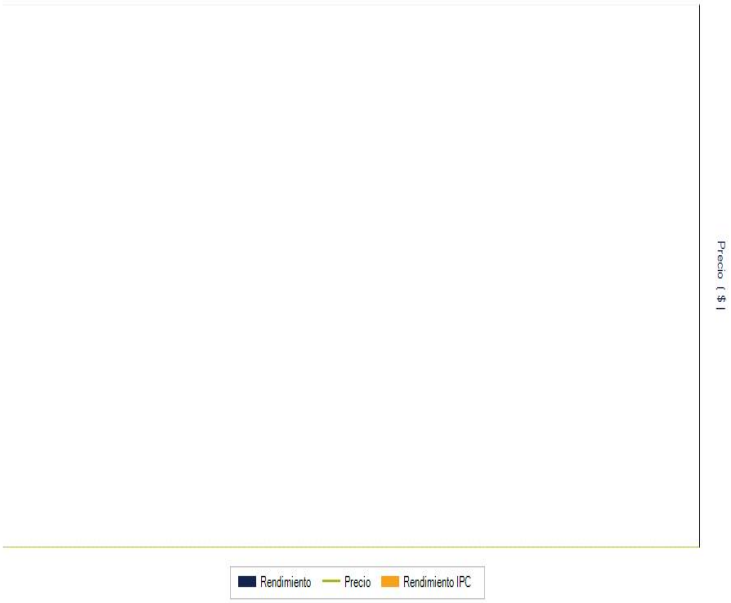

El desempeño en el pasado puede ser no indicativo del desempeño en el futuro.

ii) Tabla de rendimientos efectivos

	Ultimo Mes (Feb-25)	**Ultimos 3 meses** (Dic-24 a Feb-25)	**Ultimos 12 meses** (Feb-24 a Feb-25)	2022	2023	2024
Rendimiento Bruto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**
Rendimiento Neto	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**	**N/D**
Tasa libre de Riesgo	**10.430%**	**10.430%**	**10.565%**	**7.054%**	**10.403%**	**10.597%**
Benchmark	**N/D**	**-1.563%**	**31.406%**	**-24.413%**	**7.645%**	**29.104%**

A los rendimientos de esta tabla le han sido restados todos los gastos y comisiones del fondo.

2. OPERACIÓN DEL FONDO

La Operadoras únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 fracción IV de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios.

a) Posibles adquirentes
El capital social variable se divide en las siguientes Series:

i. Las acciones de la **Serie "BO"** requieren un monto mínimo de inversión en el fondo de $50'000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y podrán ser adquiridas por:
a) personas físicas con residencia fiscal en México, e
b) instituciones financieras autorizadas como fiduciarias que actúen por cuenta de fideicomisos que no realicen actividades empresariales en términos de la legislación fiscal y cuyos fideicomisarios, o en caso de no contar con fideicomisarios, sus fideicomitentes, sean personas físicas con residencia fiscal en México.
c) fondos de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable, de conformidad con el régimen de inverisón de cada fondo.
El plazo mínimo de permanencia para la adquisición de esta serie se establece en el apartado correspondiente.

ii. Las acciones de la **Serie "BO1"** podrán ser adquiridas por:
a) personas físicas con residencia fiscal en México, e
b) instituciones financieras autorizadas como fiduciarias que actúen por cuenta de fideicomisos que no realicen actividades empresariales en términos de la legislación fiscal y cuyos fideicomisarios, o en caso de no contar con fideicomisarios, sus fideicomitentes, sean personas físicas con residencia fiscal en México.
c) fondos de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable, de conformidad con el régimen de inverisón de cada fondo.
El plazo mínimo de permanencia para la adquisición de esta serie se establece en el apartado correspondiente.

iii. Las acciones de la **Serie "BO2"** podrán ser adquiridas por:
a) personas físicas con residencia fiscal en México, e
b) instituciones financieras autorizadas como fiduciarias que actúen por cuenta de fideicomisos que no realicen actividades empresariales en términos de la legislación fiscal y cuyos fideicomisarios, o en caso de no contar con fideicomisarios, sus fideicomitentes, sean personas físicas con residencia fiscal en México.
c) fondos de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable, de conformidad con el régimen de inverisón de cada fondo.
El plazo mínimo de permanencia para la adquisición de esta serie se establece en el apartado correspondiente.

iv. Las acciones de la **Serie "BM"** requieren un monto mínimo de inversión en el fondo de $50'000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y podrán ser adquiridas por:
a) personas morales con residencial fiscal en México;
b) instituciones financieras autorizadas como fiduciarias que actúen por cuenta de fideicomisos que no realicen actividades empresariales en términos de la

legislación fiscal y cuyos fideicomisarios, o en caso de no contar con fideicomisarios, sus fideicomitentes sean personas morales con residencia fiscal en México; e
c) instituciones financieras autorizadas como fiduciarias que actúen por cuenta de fideicomisos empresariales.
d) los organismos descentralizados cuyas actividades sean preponderantemente empresariales.
El plazo mínimo de permanencia para la adquisición de esta serie se establece en el apartado correspondiente.

v. Las acciones de la **Serie "BM1"** podrán ser adquiridas por:
a) personas morales con residencial fiscal en México;
b) instituciones financieras autorizadas como fiduciarias que actúen por cuenta de fideicomisos que no realicen actividades empresariales en términos de la legislación fiscal y cuyos fideicomisarios, o en caso de no contar con fideicomisarios, sus fideicomitentes sean personas morales con residencia fiscal en México; e
c) instituciones financieras autorizadas como fiduciarias que actúen por cuenta de fideicomisos empresariales.
d) los organismos descentralizados cuyas actividades sean preponderantemente empresariales.
El plazo mínimo de permanencia para la adquisición de esta serie se establece en el apartado correspondiente.

vi. Las acciones de la **Serie "BM2"** podrán ser adquiridas por:
a) personas morales con residencial fiscal en México;
b) instituciones financieras autorizadas como fiduciarias que actúen por cuenta de fideicomisos que no realicen actividades empresariales en términos de la legislación fiscal y cuyos fideicomisarios, o en caso de no contar con fideicomisarios, sus fideicomitentes sean personas morales con residencia fiscal en México; e
c) instituciones financieras autorizadas como fiduciarias que actúen por cuenta de fideicomisos empresariales.
d) los organismos descentralizados cuyas actividades sean preponderantemente empresariales.
El plazo mínimo de permanencia para la adquisición de esta serie se establece en el apartado correspondiente.

vii. Las acciones de la **Serie "BE"** podrán ser adquirida por personas morales exentas de retención y que inviertan al menos $50'000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) en el fondo. Considerando lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta y disposiciones reglamentarias que de ella derivan, es decir:
a) la Federación, los Estados, los Municipios;
b) los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, que determine el Servicio de Administración Tributaria;
c) los partidos políticos y las asociaciones políticas legalmente reconocidos;
d) las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
e) las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad de personal, complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social, y constituidos en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes;
f) los Estados extranjeros en casos de reciprocidad, cuando sea acreditado por las disposiciones fiscales aplicables;
g) las instituciones que componen el sistema financiero, de conformidad con lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta, excepto fondos de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable;
h) los fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal; y
i) los fondos de pensiones y jubilaciones, constituidos en los términos de la legislación del país de que se trate, siempre que lo acrediten ante la Operadora o distribuidora correspondiente, en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
j) Fideicomisos de inversión en bienes raíces, que cumplan con los requisitos a que se refiere la Ley del ISR;
k) Fideicomisos de inversión en capital de riesgo, que cumplan con los requisitos a que se refiere la Ley del ISR;
l) Fideicomisos que cumplan con los requisitos para ser considerados fideicomisos de inversión en energía e infraestructura de conformidad con la regulación fiscal vigente;
m) Organismos internacionales en el ejercicio de sus actividades oficiales, siempre que esté en vigor un tratado internacional celebrado entre México y el organismo de que se trate, mediante el cual se otorgue la exención de impuestos y gravámenes respecto de los ingresos obtenidos por dicho organismo en su calidad de beneficiario efectivo;
n) Cámaras de Compensación, por la inversión del fondo de aportaciones y del fondo de compensación de dichas cámaras, Socios liquidadores y Operadores que actúen como administradores de cuentas globales definidos en “Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de Contratos de Derivados”;
o) personas físicas a través de cuentas y canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales de retiro a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta.
p) Fondos de ahorro y cajas de ahorro o personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro o fideicomisos establecidos con el fin de administrar dichos fondos o cajas de ahorro, que cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento o cualquier otra Regulación fiscal vigente; y

q) Por aquellas otras personas morales que las disposiciones legales, reglamentarias o fiscales aplicables determinen como exentas.
El plazo mínimo de permanencia para la adquisición de esta serie se establece en el apartado correspondiente.

viii. Las acciones de la **Serie "BE1"** podrán ser adquirida por personas morales exentas de retención. Considerando lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta y disposiciones reglamentarias que de ella derivan, es decir:
a) la Federación, los Estados, los Municipios:
b) los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y que determine el Servicio de Administración Tributaria;
c) los partidos políticos y las asociaciones políticas legalmente reconocidos;
d) las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
e) las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad de personal, complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social, y constituidos en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes;
f) los Estados extranjeros en casos de reciprocidad, cuando sea acreditado por las disposiciones fiscales aplicables;
g) las instituciones que componen el sistema financiero, de conformidad con lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta, excepto fondos de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable;
h) los fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal; y
i) los fondos de pensiones y jubilaciones, constituidos en los términos de la legislación del país de que se trate, siempre que lo acrediten ante la Operadora o distribuidora correspondiente, en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
j) Fideicomisos de inversión en bienes raíces, que cumplan con los requisitos a que se refiere la Ley del ISR;
k) Fideicomisos de inversión en capital de riesgo, que cumplan con los requisitos a que se refiere la Ley del ISR;
l) Fideicomisos que cumplan con los requisitos para ser considerados fideicomisos de inversión en energía e infraestructura de conformidad con la regulación fiscal vigente;
m) Organismos internacionales en el ejercicio de sus actividades oficiales, siempre que esté en vigor un tratado internacional celebrado entre México y el organismo de que se trate, mediante el cual se otorgue la exención de impuestos y gravámenes respecto de los ingresos obtenidos por dicho organismo en su calidad de beneficiario efectivo;
n) Cámaras de Compensación, por la inversión del fondo de aportaciones y del fondo de compensación de dichas cámaras, Socios liquidadores y Operadores que actúen como administradores de cuentas globales definidos en "Reglas a las

que habrán de sujetarse los participantes del mercado de Contratos de Derivados";

o) personas físicas a través de cuentas y canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales de retiro a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta.

p) Fondos de ahorro y cajas de ahorro o personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro o fideicomisos establecidos con el fin de administrar dichos fondos o cajas de ahorro, que cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento o cualquier otra Regulación fiscal vigente; y

q) Por aquellas otras personas morales que las disposiciones legales, reglamentarias o fiscales aplicables determinen como exentas.

El plazo mínimo de permanencia para la adquisición de esta serie se establece en el apartado correspondiente.

ix. Las acciones de la **Serie "BE2"** podrán ser adquirida por personas morales exentas de retención. Considerando lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta y disposiciones reglamentarias que de ella derivan, es decir:

a) la Federación, los Estados, los Municipios:

b) los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y que determine el Servicio de Administración Tributaria;

c) los partidos políticos y las asociaciones políticas legalmente reconocidos;

d) las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

e) las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad de personal, complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social, y constituidos en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes;

f) los Estados extranjeros en casos de reciprocidad, cuando sea acreditado por las disposiciones fiscales aplicables;

g) las instituciones que componen el sistema financiero, de conformidad con lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta, excepto fondos de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable;

h) los fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal; y

i) los fondos de pensiones y jubilaciones, constituidos en los términos de la legislación del país de que se trate, siempre que lo acrediten ante la Operadora o distribuidora correspondiente, en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

j) Fideicomisos de inversión en bienes raíces, que cumplan con los requisitos a que se refiere la Ley del ISR;

k) Fideicomisos de inversión en capital de riesgo, que cumplan con los requisitos a que se refiere la Ley del ISR;

l) Fideicomisos que cumplan con los requisitos para ser considerados fideicomisos de inversión en energía e infraestructura de conformidad con la regulación fiscal vigente;
m) Organismos internacionales en el ejercicio de sus actividades oficiales, siempre que esté en vigor un tratado internacional celebrado entre México y el organismo de que se trate, mediante el cual se otorgue la exención de impuestos y gravámenes respecto de los ingresos obtenidos por dicho organismo en su calidad de beneficiario efectivo;
n) Cámaras de Compensación, por la inversión del fondo de aportaciones y del fondo de compensación de dichas cámaras, Socios liquidadores y Operadores que actúen como administradores de cuentas globales definidos en "Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de Contratos de Derivados";
o) personas físicas a través de cuentas y canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales de retiro a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta.
p) Fondos de ahorro y cajas de ahorro o personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro o fideicomisos establecidos con el fin de administrar dichos fondos o cajas de ahorro, que cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento o cualquier otra Regulación fiscal vigente; y
q) Por aquellas otras personas morales que las disposiciones legales, reglamentarias o fiscales aplicables determinen como exentas.
El plazo mínimo de permanencia para la adquisición de esta serie se establece en el apartado correspondiente.

x. Las acciones de la **Serie "BX"** requieren un monto mínimo de inversión en el fondo de $50'000,000.00 M.N. (Cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y podrán ser adquiridas por:
a) personas físicas y morales con residencial fiscal distinta a México; y
b) entidades financieras del exterior sin establecimiento permanente en México;
c) figuras jurídicas o entidades extranjeras .
El plazo mínimo de permanencia para la adquisición de esta serie se establece en el apartado correspondiente.

xi. Las acciones de la **Serie "BX1"** podrán ser adquiridas por:
a) personas físicas y morales con residencial fiscal distinta a México;
b) entidades financieras del exterior sin establecimiento permanente en México; y
c) figuras jurídicas o entidades extranjeras.
El plazo mínimo de permanencia para la adquisición de esta serie se establece en el apartado correspondiente.

xii. Las acciones de la **Serie "BX2"** podrán ser adquiridas por:

a) personas físicas y morales con residencial fiscal distinta a México;
b) entidades financieras del exterior sin establecimiento permanente en México; y
c) figuras jurídicas o entidades extranjeras.

El plazo mínimo de permanencia para la adquisición de esta serie se establece en el apartado correspondiente.

Respecto de los inversionistas de GBM Administradora de Activos, S.A. de C.V., SOFI ("la Operadora") y de Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa ("GBM"), se establece que, en caso de que alguno de ellos pierda las características de Posible Adquirente de cualquiera de las series mencionadas, faculta desde ahora, expresa e irrevocablemente a la Operadora o GBM, a realizar la reclasificación de las acciones de que sea titular y de las cuales ha dejado de ser Posible Adquirente, para asignarle acciones en la serie que le corresponda en ese mismo fondo, atendiendo a los Posibles Adquirentes.

Para lo anterior, la Operadora y GBM revisarán dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes, que los inversionistas de cada Serie cumplan con las características descritas, de lo contrario, realizarán la reclasificación correspondiente.

En caso de que el fondo no cuente con serie específica para las características de ese inversionista, le serán vendidas sus acciones y la cantidad que resulte de la venta le será acreditada en la cuenta en la que dichas acciones se encontraban.

Sin perjuicio de lo anterior, si la Operadora o GBM tienen conocimiento de que algún inversionista pierde las características como Posible Adquirente de determinada serie, o adquiera el derecho acceder a una serie distinta, con anterioridad a la revisión descrita, estarán facultadas para realizar los actos mencionados en el procedimiento señalado, en cualquier momento. Cada distribuidor, distinto a la Operadora o GBM, podrá establecer el procedimiento que estime conveniente para el cumplimiento de lo anterior.

b) Políticas para la compraventa de acciones

Ante condiciones desordenadas de mercado y con el fin de proteger a los inversionistas la Operadora, por conducto de su Director General, oyendo la opinión del Contralor Normativo, podrá restringir la adquisición y colocación de acciones del Fondo o establecer fechas de operación de acciones, distintas a las previstas en este prospecto; se entenderá por condiciones desordenadas de mercado, a una variación importante de precios de los valores que conforman el activo o la liquidez del mismo, ya que al tratarse de valores cotizados en él y en bolsas reconocidas, ésta se puede ver afectada por la actividad en el mercado de origen de los valores. La operación de la orden de compra solicitada estará siempre sujeta a disponibilidad, entendiendo por ésta, que aún existen acciones en tesorería pendientes de suscribir.

Ante condiciones desordenadas de mercado la CNBV podrá autorizar a las distribuidoras y entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones del Fondo, a operar con el público sobre acciones del Fondo, en días distintos a los previstos en el prospecto, sin necesidad de modificarlo.

Conforme al procedimiento para la recepción de órdenes y asignación de operaciones, se seguirá el principio de primero en tiempo, primero en derecho.

Para la realización de operaciones, el público inversionista girará instrucciones a la sociedad Operadora, en forma verbal, ya sea personal o telefónica, escrita, o a través de cualquier medio electrónico, de cómputo o telecomunicaciones derivado de la tecnología, aceptado por las partes, y las distribuidoras conforme a lo establecido en el contrato de comisión mercantil o intermediación bursátil correspondiente.

El Fondo de Inversión estará obligado a adquirir las acciones representativas de su propio capital de cada inversionista que así lo solicite, siempre y cuando dichas recompras no excedan en su conjunto el 10% del capital pagado del Fondo, una vez excedido este porcentaje, se atenderán dichas recompras de manera equitativa sin distinguir su antigüedad, porcentaje de tenencia, ni cualquier otro factor que pueda implicar un tratamiento discriminatorio para algún inversionista, conforme se realicen los valores que integran la cartera del Fondo de Inversión respectiva. Las solicitudes de compra y venta de las acciones de los inversionistas se harán de acuerdo a los plazos, características y términos revelados en este prospecto.

El Fondo de Inversión procederá a la reducción del capital en la misma fecha de la adquisición, convirtiéndolas en acciones de tesorería y sin que para el efecto sea aplicable la obligación establecida en la fracción III del artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Fondo de Inversión estará obligado a adquirir el 100% de las acciones de los inversionistas que con motivos de los cambios en el régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en las mismas, contando con un plazo de 30 días hábiles para ello.

El Fondo de Inversión no aplicará derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas de su capital social.

La Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del Fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones de este prospecto, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Operadora para la liquidación de las operaciones.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

Se recibirán solicitudes de compra de acciones de todas las series, todos los días hábiles, dentro de las 8:45 y las 13:45 horas.

Las solicitudes de venta de acciones se recibirán dentro de las 8:45 y las 13:45 horas, los siguientes días:

- Las series “BO”, “BO1”, “BM”, “BM1”, “BE”, “BE1”, “BX” y “BX1”, se recibirán el primer miércoles de cada mes, o el día hábil inmediato anterior, en caso de que el miércoles sea inhábil.

- Las series “BO2”, “BM2”, “BE2” y “BX2”, se recibirán los días miércoles de cada semana, o el día hábil inmediato anterior, en caso de que el miércoles sea inhábil.

Las órdenes de compra y venta recibidas con posterioridad a las fechas y horarios mencionados serán consideradas como solicitadas el día hábil siguiente de operación del fondo.

Se recomienda a los inversionistas consultar con su Distribuidor, si cuentan con un horario más limitado para la recepción de instrucciones, tanto de compra como de venta de acciones.

Serán considerados días inhábiles aquellos establecidos anualmente por la CNBV.

Asimismo, cuando las Instituciones para el Depósito para Valores, las bolsas de valores o la CNBV, adelanten el horario de cierre de operaciones, el horario de cierre del fondo será modificado, lo que será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos.

ii) Ejecución de las operaciones

El plazo en que se ejecutarán las órdenes de compra y venta recibidas será el mismo día de la recepción de la solicitud.

El precio al que se celebrarán las operaciones de compra venta de acciones del Fondo será determinado el día de la operación y cuyo registro se publicará el día hábil siguiente, por la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentre listado, o bien, o en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizado por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión.

Ante condiciones desordenadas de mercado consultar el subinciso vi), inciso d) del punto 1 de este Prospecto.

iii) Liquidación de las operaciones

El plazo de liquidación de las operaciones de compra y venta será de 24 horas contado a partir de la ejecución de las mismas.

La liquidación del importe de las operaciones se hará mediante cualquier medio pactado en los correspondientes contratos celebrados con los inversionistas.

El inversionista debe contar con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación.

iv) Causas de posible suspensión de operaciones

Con el fin de proteger a los accionistas y con carácter temporal, el Director General de la Operadora, podrá suspender todas las operaciones de compra y venta por parte del público inversionista, cuando se presenten condiciones que afecten a los mercados de valores,

derivado de eventos económicos o políticos. El Director General restablecerá las compras y las ventas cuando lo juzgue conveniente, informando previamente a la CNBV.

Asimismo, la CNBV, como autoridad tiene facultades que le permiten suspender las operaciones ante casos fortuitos o de fuerza mayor o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

Esto será informado a través de los medios establecidos con el inversionista en los contratos respectivos.

c) Montos mínimos

Para la adquisición de algunas de sus series si se establece un Monto Mínimo. Ver apartado de “Posibles Adquirentes”.

Respecto de los inversionistas de GBM Administradora de Activos, S.A. de C.V., SOFI (“la Operadora”) y de Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa (“GBM”), se establece que, en caso de que alguno no cuente con el Monto Mínimo de Inversión establecido para cada uno de ellas, y siempre que la disminución no sea por cuestión de valuación de las acciones, faculta desde ahora, expresa e irrevocablemente a la Operadora o GBM, a realizar la reclasificación de las acciones de que sea titular y de las cuales ha dejado de ser Posible Adquirente, para asignarle acciones en la serie que le corresponda en ese mismo fondo, atendiendo a los Posibles Adquirentes.

Para lo anterior, la Operadora y GBM revisarán dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes, que los inversionistas de cada Serie cumplan con las características descritas, de lo contrario, realizarán la reclasificación correspondiente.

En caso de que el fondo no cuente con serie específica para las características de ese inversionista, le serán vendidas sus acciones y la cantidad que resulte de la venta le será acreditada en la cuenta en la que dichas acciones se encontraban.

Sin perjuicio de lo anterior, si la Operadora o GBM tienen conocimiento de que algún inversionista pierde las características como Posible Adquirente de determinada serie, o adquiera el derecho acceder a una serie distinta, con anterioridad a la revisión descrita, estarán facultadas para realizar los actos mencionados en el procedimiento señalado, en cualquier momento. Cada distribuidor, distinto a la Operadora o GBM, podrá establecer el procedimiento que estime conveniente para el cumplimiento de lo anterior.

d) Plazo mínimo de permanencia

El Fondo ha establecido un plazo mínimo de permanencia para cada una de las series conforme a lo siguiente:

- Las series “BO”, “BO1”, “BM”, “BM1”, “BE”, “BE1”, “BX” y “BX1”, cuentan con un plazo mínimo de permanencia de un mes.
- Las series “BO2”, “BM2”, “BE2” y “BX2”, cuentan con un plazo mínimo de permanencia de una semana.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

Los porcentajes máximos de tenencia por inversionista establecidos por el Consejo de Administración de la Operadora son los siguientes:

Accionistas fundadores	95% del capital pagado
Operadora de fondos	95% del capital pagado
Persona física o moral	80% del capital pagado
Distribuidoras de fondos	80% del capital pagado

El inversionista que exceda los citados límites con motivo del inicio de operaciones o en los cambios en el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones del Fondo, contará con un plazo de un año en el primer caso, y de seis meses en el segundo, para ajustarse al límite establecido, ya sea por el incremento del valor total del Fondo, o bien por la enajenación del excedente respectivo.

El inversionista que exceda los citados límites derivado de condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar ventas significativas e inusuales de las propias acciones del Fondo de que se trate, contará con un plazo de seis meses para ajustarse al límite establecido.

Si un cliente llegare a rebasar los límites establecidos, se le hará de su conocimiento inmediatamente en los teléfonos registrados con motivo de la celebración del Contrato de Comisión Mercantil o del Contrato celebrado con el distribuidor, y posteriormente se le notificará el exceso de inversión en el estado de cuenta correspondiente al mes en el que se generó el mismo.

Las acciones indebidamente adquiridas deberán liquidarse en el plazo de treinta días a partir de su adquisición, vencido el cual, si no se ha efectuado la venta, la CNBV ordenará la disminución del capital necesario para amortizar dichas acciones al precio de valuación vigente en la fecha de pago y el procedimiento para su pago.

f) Prestadores de servicios

El Fondo de Inversión en los términos y casos que la Ley de Fondos de Inversión señala, para el cumplimiento de su objeto han contratado los servicios que a continuación se indican.

El consejo de administración tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de tales personas, informando a los accionistas a través del estado de cuenta o de su página electrónica en la red mundial (Internet) www.gbm.com.mx y www.gbmfondos.com.mx, el resultado de la evaluación, así como de cualquier cambio en dichos prestadores de servicios.

Si requiere mayor información del fondo de inversión, el inversionista podrá comunicarse al: Centro de Atención a Clientes: 01-800-7177-480.

i) Sociedad Operadora que Administra los Fondos de Inversión

GBM Administradora de Activos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión presta al Fondo los servicios de administración de activos y de administración en general.

- Con oficinas en: Av. de los Insurgentes Sur No 1605, Piso 31, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900 Ciudad de México, Teléfono: 54-80-66-00, Fax: 54-80-66-45
- Página Electrónica (Internet): www.gbmfondos.com.mx
- Centro de atención telefónica pensado en el inversionista, en el 01-800-717-7480

ii) Sociedades Distribuidoras

Las acciones del fondo de inversión podrán ser distribuidas por cualquier otra sociedad distribuidora que sea previamente autorizada por el Consejo de Administración de la Operadora, siempre que se apeguen a lo establecido en el Prospecto de Información al Público Inversionista.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, otorgándose un trato irrestricto de igualdad.

Los fondos de inversión no podrán contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la Operadora una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social de los fondos, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del prospecto de cada fondo, y se ajuste al contrato de adhesión de la Operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

Las sociedades que prestan los servicios de distribución de acciones del Fondo son:

- Distribuidores Integrales
  - GBM ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSION
  - GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA

iii) Sociedad Valuadora

Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión, presta al Fondo los servicios de valuación de acciones; las acciones son valuadas diariamente.

El precio de valuación del Fondo resultará de dividir la cantidad que se obtenga de sumar el importe de los activos de que sean propietarias, restando sus pasivos, entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital social pagado del fondo de inversión.

El fondo de Inversión deberá utilizar en la determinación del precio de valuación diario de cada una de las series y clases de acciones que emitan, el procedimiento señalado por la CNBV.

Dicho precio en su cálculo considerará los distintos derechos y obligaciones de carácter económico que las acciones de que se trata otorguen a sus titulares, la participación alícuota en el patrimonio social, así como los costos, gastos y beneficios que directamente puedan asignarse a cada serie y clase de acciones, por lo que podrá ser distinto del que corresponde al valor contable de la totalidad de las acciones representativas del capital social del Fondo de Inversión.

Los precios de las acciones señalados anteriormente, así como el diferencial que en su caso se aplique, efectuando el citado registro con el detalle del número de operaciones de compra y venta sobre tales acciones, el precio unitario y su importe total se registrarán todos los días hábiles a más tardar a las 13:00 horas tiempo del centro de México del día hábil siguiente al que corresponda su valuación en las bolsas de valores.

Las acciones del Fondo no serán valuadas los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

Los Activos Objeto de Inversión en moneda extranjera se valuarán conforme a las disposiciones legales vigentes, aplicables a cada caso.

Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión, también presta los servicios de contabilidad a que se refiere la Ley de Fondos de Inversión.

iv) Otros prestadores

1. A la sociedad denominada Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S. A. de C. V., para que preste los servicios de Proveeduría de Precios de los Activos Objeto de Inversión del Fondo;

2. A las sociedades denominadas Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V. Casa de Bolsa para que presten los servicios de Depósito y Custodia de Activos Objeto de Inversión.

3. A la sociedad denominada Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V. Casa de Bolsa para que preste el servicio de Depósito y Custodia de acciones del Fondo, a través de la sociedad denominada S. D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

4. Sherpa Capital, S.A.P.I. de C.V., Asesor en Inversiones Independiente, para que preste los servicios de asesoría en materia de inversiones. GBM Administradora de Activos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión designará a la persona encargada de la toma de decisiones de inversión del Fondo y será ésta quien le pague por sus servicios.

g) <u>Costos, comisiones y remuneraciones</u>

Los Fondos de Inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente:

El Fondo de Inversión no cobra al inversionista remuneraciones por concepto de plazo mínimo de permanencia, asesoría, ni servicio de administración de acciones. Sin embargo, la Operadora y/o las distribuidoras podrán cobrar por alguno o todos los conceptos antes mencionados, por lo que le sugerimos revisar el contrato que tenga celebrado con cualquiera de ellas. Dichos contratos deberán estipular el concepto y procedimiento para el cálculo de las comisiones, así como la periodicidad en que éstas serán cobradas. Los aumentos o disminuciones a dichas comisiones deberán ser informadas al inversionista con cinco días hábiles de anticipación a su entrada en vigor.

Las distribuidoras podrán cobrar a los inversionistas una comisión de hasta 0.75% por concepto de compra y venta de acciones. El cobro se hará por cada operación que se realice.

b) Comisiones pagadas por el fondo de inversión:

En los contratos que celebre el Fondo con los prestadores de servicios a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión, se han pactado las remuneraciones derivadas de los siguientes conceptos:

Concepto	Procedimiento del cálculo	Periodicidad del cobro
Administración de activos y servicios administrativos.	Remuneración sobre el valor de los activos netos diarios del Fondo.	Mensual.
Administración de activos / sobre desempeño	N/A	
Distribución de acciones.	Cuota variable que se aplicará sobre un porcentaje de la remuneración pagada por el fondo, por concepto del pago de servicios de administración a la Operadora.	Mensual.
Valuación de acciones.	Cuota fija.	Mensual.
Depósito, custodia y liquidación de activos objeto de inversión.	Un porcentaje sobre una base anual aplicada al importe de la custodia y una cantidad fija por el rango de operaciones que se liquide.	Mensual.
Depósito, custodia y liquidación de acciones	N/A	
Contabilidad.	Cuota fija y variable que aplica sobre un porcentaje del valor de los Activos Objeto de Inversión.	Mensual.
Proveeduría de precios.	Cuota fija.	Mensual.

Algunos prestadores de servicios pueden establecer acuerdos con el Fondo de Inversión y ofrecerles descuentos por sus servicios. Para conocer de su existencia y el posible beneficio para usted, pregunte con su distribuidor.

Las comisiones por compra y venta de acciones pueden disminuir el monto total de su inversión. Esto implica que usted recibiría un monto menor después de una operación. Lo anterior, junto con las comisiones pagadas por el Fondo de inversión, representa una reducción del rendimiento total que recibiría por su participación en el propio Fondo.

Cuando se establezca el cobro de alguna remuneración adicional, se dará a conocer el procedimiento y temporalidad a través de la modificación del presente prospecto.

Los aumentos o disminuciones de las remuneraciones antes mencionados deberán ser previamente aprobados por su respectivo consejo de administración, e informados a los titulares de las acciones con 5 días hábiles de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido en los contratos respectivos.

Asimismo, el Fondo dará a conocer mensualmente a su clientela, a través del mecanismo que establezcan, el porcentaje y concepto de las remuneraciones que sean cobradas a dichas personas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todas las remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios a que se hace referencia en este punto, entre los activos netos promedio del propio Fondo de Inversión durante dicho mes.

Las remuneraciones señaladas anteriormente se encuentran sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Todos los gastos por concepto de remuneraciones se provisionarán diariamente.

A continuación, se presenta una tabla que indica las comisiones que GBM Administradora de Activos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en su calidad de distribuidor, cobra a los inversionistas; las mismas son calculadas en base a una inversión de $1,000.00:

i) Comisiones Pagadas por el Cliente:

	Series “BO”, “BO1”, “BO2”, “BM”, “BM1”, “BM2”, “BE”, “BE1”, “BE2”, “BX”, “BX1” y “BX2”	
Concepto	**%**	**$**
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	N/A	N/A
Compra y venta de acciones (monto de operación)	N/A	N/A
Servicio por asesoría	N/A	N/A
Servicio de administración de acciones	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A
Total		

ii) Comisiones Pagadas por el Fondo:

Concepto	Serie BE	
	%	$
Administración de activos	0.30000	3.00000
Administración de activos / sobre desempeño	N/A	
Distribución de acciones	0.70000	7.00000
Valuación de acciones	0.00000	
Depósito de acciones	N/A	
Depósito de activos objeto de inversión	0.00000	
Contabilidad	0.00000	
Otros*	11.14704	111.47000
Total		**114.47000**

Concepto	Serie BE1	
	%	$
Administración de activos	0.45000	4.50000
Administración de activos / sobre desempeño	N/A	
Distribución de acciones	1.05000	10.50000
Valuación de acciones	0.00000	
Depósito de acciones	N/A	
Depósito de activos objeto de inversión	0.00000	
Contabilidad	0.00000	
Otros*	11.14704	111.47000
Total		**115.97000**

Concepto	Serie BE2	
	%	$
Administración de activos	0.60000	6.00000
Administración de activos / sobre desempeño	N/A	
Distribución de acciones	1.40000	14.00000
Valuación de acciones	0.00000	
Depósito de acciones	N/A	
Depósito de activos objeto de inversión	0.00000	
Contabilidad	0.00000	
Otros*	11.14704	111.47000
Total		**117.47000**

Concepto	Serie BM	
	%	$
Administración de activos	0.30000	3.00000
Administración de activos / sobre desempeño	N/A	
Distribución de acciones	0.70000	7.00000
Valuación de acciones	0.00000	
Depósito de acciones	N/A	
Depósito de activos objeto de inversión	0.00000	
Contabilidad	0.00000	
Otros*	11.14704	111.47000
Total		**114.47000**

Concepto	Serie BM1	
	%	$
Administración de activos	0.45000	4.50000

Administración de activos / sobre desempeño	N/A	
Distribución de acciones	1.05000	10.50000
Valuación de acciones	0.00000	
Depósito de acciones	N/A	
Depósito de activos objeto de inversión	0.00000	
Contabilidad	0.00000	
Otros*	11.14704	111.47000
Total		**115.97000**

Concepto	**Serie BM2**	
	%	$
Administración de activos	0.60000	6.00000
Administración de activos / sobre desempeño	N/A	
Distribución de acciones	1.40000	14.00000
Valuación de acciones	0.00000	
Depósito de acciones	N/A	
Depósito de activos objeto de inversión	0.00000	
Contabilidad	0.00000	
Otros*	11.14704	111.47000
Total		**117.47000**

Concepto	**Serie BO**	
	%	$
Administración de activos	0.30000	3.00000
Administración de activos / sobre desempeño	N/A	
Distribución de acciones	0.70000	7.00000
Valuación de acciones	0.00000	
Depósito de acciones	N/A	
Depósito de activos objeto de inversión	0.00000	
Contabilidad	0.00000	
Otros*	11.14704	111.47000
Total		**114.47000**

Concepto	**Serie BO1**	
	%	$
Administración de activos	0.45000	4.50000
Administración de activos / sobre desempeño	N/A	
Distribución de acciones	1.05000	10.50000
Valuación de acciones	0.00000	
Depósito de acciones	N/A	
Depósito de activos objeto de inversión	0.00000	
Contabilidad	0.00000	
Otros*	11.14704	111.47000
Total		**115.97000**

Concepto	Serie BO2	
	%	$
Administración de activos	0.60000	6.00000
Administración de activos / sobre desempeño	N/A	
Distribución de acciones	1.40000	14.00000
Valuación de acciones	0.00000	
Depósito de acciones	N/A	
Depósito de activos objeto de inversión	0.00000	
Contabilidad	0.00000	
Otros*	11.14704	111.47000
Total		**117.47000**

Concepto	Serie BX	
	%	$
Administración de activos	0.30000	3.00000
Administración de activos / sobre desempeño	N/A	
Distribución de acciones	0.70000	7.00000
Valuación de acciones	0.00000	
Depósito de acciones	N/A	
Depósito de activos objeto de inversión	0.00000	
Contabilidad	0.00000	
Otros*	11.14704	111.47000
Total		**114.47000**

Concepto	Serie BX1	
	%	$
Administración de activos	0.45000	4.50000
Administración de activos / sobre desempeño	N/A	
Distribución de acciones	1.05000	10.50000
Valuación de acciones	0.00000	
Depósito de acciones	N/A	
Depósito de activos objeto de inversión	0.00000	
Contabilidad	0.00000	
Otros*	11.14704	111.47000
Total		**115.97000**

Concepto	Serie BX2	
	%	$
Administración de activos	0.60000	6.00000
Administración de activos / sobre desempeño	N/A	
Distribución de acciones	1.40000	14.00000
Valuación de acciones	0.00000	
Depósito de acciones	N/A	
Depósito de activos objeto de inversión	0.00000	
Contabilidad	0.00000	
Otros*	11.14704	111.47000
Total		**117.47000**

* Comisión por Intermediación/Proveeduría de Precios

Dichas comisiones corresponden a la distribuidora más representativa considerando los montos distribuidos (número de acciones por precio de mercado); las comisiones cobradas por otros distribuidores deben ser consultadas con los mismos.
* El porcentaje de Distribución de acciones es calculado sobre el arancel de administración de activos.
Respecto de la comisión por Administración de Activos, la cantidad que se indica en el renglón de porcentaje se refleja en forma anual y la cantidad que se refleja en pesos es en forma mensual.
La comisión por intermediación es determinada por la Operadora en función del saldo en inversiones que mantenga el cliente con la Operadora o empresas relacionadas con ésta, el volumen y nivel de operatividad, entre otros criterios.

3. ORGANIZACION Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

El Fondo de Inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuenta con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a GBM Administradora de Activos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.

Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a GBM Administradora de Activos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

La vigilancia del Fondo de Inversión está asignada al contralor normativo de GBM Administradora de Activos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

a) Organización de los fondos de inversión de acuerdo al artículo 10 de la Ley.

No existirá el derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, ni para adquirirlas en caso de enajenaciones.

Consejo de Administración de la Sociedad Operadora está integrado por consejeros cinco propietarios y cinco consejeros suplentes:

Ing. Fernando Castro Tapia	Consejero Propietario Relacionado
Lic. Eduardo Martínez del Río	Consejero Propietario Relacionado
Lic. Julio Andrés Maza Casas	Consejero Propietario Relacionado
C.P. Miguel Ortiz Aguilar	Consejero Propietario Independiente
Lic. Javier Sunderland Guerrero	Consejero Propietario Independiente
Ing. Mauricio Alfonso Santos Mayorga	Consejero Suplente Relacionado
Lic. Rodrigo Chávez Velázquez	Consejero Suplente Relacionado
Ing. Emanuel Tobías Torres	Consejero Suplente Relacionado
C.P. Ignacio Sosa López	Consejero Suplente Independiente
Ing. Alfredo Vieyra Molina	Consejero Suplente Independiente

Ing. Mauricio Alfonso Santos Mayorga	Persona Encargada de la toma de decisiones de inversión
C.P. Alejandro Javier Pérez Gayosso	Contralor Normativo
Ing. Julio Andrés Maza Casas	Director General

Ing. Fernando Castro Tapia. Consejero Propietario Relacionado, cuenta con 30 años de experiencia profesional dentro del sector financiero; fue consejero de los Fondos durante 16 años y de la Operadora desde 2001. Es la persona encargada de la toma de decisiones de inversión de los fondos de inversión en instrumentos de deuda y de algunos de los fondos de inversión de renta variable administrados por la Operadora.

Lic. Eduardo Martínez del Río Tovar, CFA. Consejero Propietario Relacionado, cuenta con 14 años de experiencia profesional dentro del sector financiero. Fue director de los fondos de inversión cuantitativos de GBM y actualmente se desempeña como director del área de Ciencia de Datos. También fue Responsable de Riesgos en la Sociedad Operadora y la persona encargada de la toma de decisiones de inversión de algunos de los fondos de renta variable administrados por la sociedad.

Lic. Andrés Maza Casas. Consejero Propietario Relacionado, cuenta con 12 años de experiencia profesional dentro del sector financiero; fue Porfolio Manager de los fondos de cobertura de GBM domiciliados fuera de México hasta 2018. Actualmente se desempeña como Director de Inversiones, estando a cargo del diseño y administración de portafolios y supervisando también estrategias de inversión para clientes institucionales.

C.P. Miguel Ortiz Aguilar. Consejero Propietario Independiente, cuenta con más de 40 años de experiencia profesional, es socio fundador de Ortiz, Sosa y Asociados, S.C., firma dedicada a la asesoría y consultoría en materia fiscal. Funge como Presidente de IFA Grupo Mexicano, A.C.

Lic. Javier Sunderland Guerrero. Consejeros Propietario Independiente. Abogado corporativo y financiero, con 30 años de experiencia como asesor, consejero y secretario de empresas públicas y privadas, casas de bolsa, bancos, operadoras y fondos de inversión, así como *family offices*. Fue Presidente del Comité Jurídico de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, del cual es ahora miembro honorario. Ha sido catedrático en las materias de Derecho Bursátil, Derecho Financiero y Contratos bursátiles en su *alma mater*, la Universidad Panamericana, y ha impartido conferencias y cursos en diversas instituciones.

Ing. Mauricio Alfonso Santos Mayorga. Consejero Suplente Relacionado, cuenta con 14 años de experiencia profesional en el sector financiero. Comenzó su carrera como analista del sector de consumo e infraestructura. Posteriormente fue responsable del análisis y estrategia de los fondos de inversión de renta variable durante 8 años. Ha sido designado como la persona encargada de la toma de decisiones de inversión de algunos de los fondos de inversión de renta variable administrados por la Operadora.

Ing. Emanuel Tobías Torres.- Consejero Suplente. Comenzó su trayectoria profesional en GBM como analista de Fondos Mutuos de Renta Fija. Con más de 13 años de experiencia en los mercados de renta fija local y global, actualmente supervisa el desarrollo y la ejecución de estrategias para los Fondos Mutuos de Renta Fija y Mandatos Discrecionales. Además,

contribuye activamente como miembro del comité de Estrategia de Inversión en GBM. Tiene un grado en Ingeniería Industrial de la Universidad Panamericana, se encuentra cursando una Maestría en Finanzas e Inversiones Aplicadas por la Universidad Católica de Chile, así como tener completado con éxito los primeros dos niveles del Programa CFA.

Lic. Rodrigo Chávez Velázquez.- Consejero Suplente. Está a cargo de la administración de estrategias cuantitativas en GBM. Supervisa la construcción de portafolios y la optimización de estrategias implementadas en los fondos de inversión y cuentas discrecionales. Previo a su cargo actual, fue el encargado de la optimización de algoritmos propios para la operación (trading) y del programa de arbitraje de operaciones de alta frecuencia de GBM. Cuenta con más de diez años de experiencia en el sector financiero, con especialidad en la optimización de portafolios, así como experiencia en investigación académica, modelos de riesgos y análisis de datos.

C.P. Ignacio Sosa López. Consejero Suplente Independiente, cuenta con más de 30 años de experiencia profesional, es socio fundador de Ortiz, Sosa y Asociados, S.C., firma dedicada a la asesoría y consultoría en materia fiscal, participa en el subcomité fiscal de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles y es miembro del Comité de Estudios y Documentación de la International Fiscal Association.

Ing. Alfredo Vieyra Molina. Consejero Suplente Independiente. Maestro en Administración de empresas por el Massachussetts Institute of Technology. Consultor de Estrategia con más de 15 años en el sector de Management Consulting. Experto en análisis de debida diligencia para fusiones y adquisiciones y procesos de integración. Fue consultor y socio en firmas de consultoría internacionales como Bain & Company y Parthenon-EY además de analista de banca de inversión en Protego/Evercore. Actualmente es socio y director de estrategia y M&A en Interprotección, agente de seguros y fianzas.

C.P. Alejandro Javier Pérez Gayosso, cuenta con 15 años de experiencia en el sector financiero, ha sido contralor interno en Vifaru Casa de Bolsa y Director General Adjunto en Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Ha sido designado Contralor Normativo de GBM Administradora de Activos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión en octubre de 2021

En la administración de los activos objeto de inversión de los Fondos, la Operadora procurará en todo momento evitar conflictos de interés que procuren un beneficio indebido de un Fondo respecto de otro.

Por lo que se refiere a las políticas para prevenir y evitar conflictos de interés, así como aquellas relacionadas con la realización de operaciones con los miembros del Consejo de Administración y personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones de los fondos de inversión, o con los accionistas de la sociedad Operadora y, en su caso, con los de las entidades que formen parte del grupo empresarial al que pertenezca o se encuentre vinculada la Operadora, consultar el Manual de Conducta de la Operadora en la página www.gbmfondos.com.mx

Los miembros del Consejo de Administración, así como los directivos de la sociedad operadora, en su caso, que mantengan 10% o más del capital social de alguno de los fondos

de inversión administrados, deberán informar cada una de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social del fondo correspondiente al Contralor Normativo de la Operadora. Dicha información quedará a disposición de la CNBV.

Lo anterior, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas, establecidas en el prospecto.

b) Estructura del capital y accionistas

Las acciones de la Serie “A” de las sociedades, corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro, son de una sola clase, y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

La serie "A" que constituye el capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de $1’000,000.00 M.N. (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), y está representada por 1’000,000 de acciones sin expresión de valor nominal. Estas acciones sólo pueden ser suscritas por la Operadora que administra el fondo, en su carácter de socio fundador y son de una sola serie y clase. Su transmisión requiere previa autorización de la CNBV.

Todas las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos, imponiéndoles idénticas obligaciones.

El capital social del Fondo es variable e ilimitado. El capital social variable está representado por acciones de la Serie “B”.

Tanto la Serie “A” como la Serie “B” confieren a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.
Número de Inversionistas al 28 de febrero de 2025: 1
Número de Inversionistas que poseen 5% o más del capital social: 1, tenencia total: 1,000,000 acciones
Número de Inversionistas que poseen 30% o más de una serie: 1, tenencia total: 1,000,000 acciones

El Fondo no es controlado directa o indirectamente por alguna persona o grupo de personas físicas o morales. La Operadora participa activamente en la administración del Fondo.

4. ACTOS CORPORATIVOS

El Consejo de Administración seguirá para el ejercicio de derechos corporativos y asistencia a asambleas de accionistas, los criterios que en su caso se establezcan en los estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

El Consejo de Administración tendrá la obligación de maximizar en todo momento el valor de los activos de los Fondos, y representará de la mejor manera posible los intereses de sus accionistas.

Cuando el Fondo de que se trate, o estos en su conjunto, mantengan una participación significativa en una emisión, será activo en las decisiones y no participará en situaciones que pudiesen afectar de manera importante los intereses de sus accionistas.

i) Fusión y Escisión

Los Fondos de Inversión podrán acordar su fusión o escisión, previa autorización de la CNBV, y con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 4 (catorce Bis cuatro) al 14 Bis 6 (catorce Bis seis) de la Ley de Fondos de Inversión; fracción III del artículo 25 Bis (veinticinco Bis) de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión emitidas por la CNBV (CUFI) y demás disposiciones aplicables. Así mismo, podrán acordar su escisión, con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 7 (catorce Bis siete) y 14 Bis 8 (catorce Bis ocho) de la Ley de Fondos de Inversión y demás disposiciones aplicables.

Los fondos de inversión podrán fusionarse con otros fondos del mismo tipo, para lo que requerirán de la autorización de la CNBV. El proceso de fusión se llevará a cabo conforme a las bases establecidas en la Ley de Fondos de Inversión y, en su caso, conforme a las disposiciones que al efecto se emitan.

La fusión de los fondos de inversión se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

I. Los fondos de inversión presentarán a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que los administre, que cuenten con la mayoría de votos favorables de los consejeros independientes relativos a la fusión, del convenio de fusión, de las modificaciones que correspondería realizar a los estatutos de los fondos, el plan de fusión de los fondos respectivos con indicación de las etapas en que deberá llevarse a cabo; así como el proyecto de prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión que, en su caso, se formen o subsistan de la fusión, los estados financieros que presenten la situación de los fondos y que servirán de base para que el consejo que autorice la fusión y los estados financieros proyectados del fondo resultante de la fusión;

II. Los acuerdos de fusión, así como las actas del consejo de administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión que las administren, en los que se acuerde la fusión, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional, y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, previa autorización de la CNBV. Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los fondos de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción IV siguiente.

A partir de la fecha en que dichos acuerdos se publiquen en el Registro Nacional, surtirá efectos la fusión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción III, inciso a) siguiente;

III. Los acuerdos del consejo de administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión que las administren, relativos a la fusión deberán contener las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas.

Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

a) Una vez autorizada la fusión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión que se formen o subsistan de la fusión, y

b) Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión que se formen o subsistan por la fusión;

IV. Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de los acuerdos a que se refiere la fracción II anterior, los acreedores de los fondos de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión, y

V. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Las autorizaciones para organizarse y funcionar como fondos de inversión, de aquellas que participen en un proceso de fusión en calidad de fusionadas, quedarán sin efectos por ministerio de Ley, sin que para ello resulte necesaria la emisión de una declaratoria por expreso por parte de la autoridad que la haya otorgado.

Los fondos de inversión podrán escindirse ajustándose a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión y a las disposiciones que se emitan, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas.

Los fondos de inversión, podrán escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escindente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escindente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

La escisión a que se refiere el artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

I. El fondo escindente presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión;

II. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;

III. Cada uno de los socios del fondo escindente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escindente;

IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:

a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;

b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escindente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;

c) Los estados financieros del fondo escindente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;

d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escindente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;

e) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escindente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y

f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escindente, en caso de que subsista, y

2. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista

y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escindente, en caso de que subsista;

V. Los acuerdos del consejo de administración de las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren a los fondos de inversión, relativos a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la CNBV para su publicación en el Registro Nacional y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 de este artículo 14 bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión. Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los fondos de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;

VI. Los acreedores del fondo escindente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y

VII. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Como excepción a lo señalado en el artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los propios fondos de inversión podrán escindirse con sujeción a las reglas previstas en dicho artículo 14 bis 6, así como en el artículo 14 Bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los fondos de inversión que se ajusten a lo previsto en el artículo 14 bis 6 no requerirán de la autorización de la CNBV, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

I. Acreditar ante la CNBV al momento de informar sobre la escisión que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los Activos Objeto de Inversión de que se trate;

II. Los Activos Objeto de Inversión que vayan a destinarse al fondo de inversión escindido, deberán representar como máximo el porcentaje de los activos netos del fondo de inversión escindente que la CNBV determine mediante disposiciones de carácter general;

III. El responsable de la administración integral de riesgos del fondo de inversión escindente, determine que de no escindir al fondo de inversión, este incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros Activos Objeto de Inversión o a al propio fondo de inversión en su operación general, y

IV. La escisión del fondo de inversión se realice en protección de los inversionistas del fondo de inversión.

Para la escisión de los fondos de inversión que se realice conforme a lo dispuesto por los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8, los fondos de inversión se deberán sujetar a las disposiciones de carácter general que emita la CNBV para tales efectos y remitir a la CNBV la documentación siguiente:

I. Acta del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que las administre, con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes, en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión;

II. Acta constitutiva del fondo de inversión escindido que contenga los elementos a que se refiere el artículo 8 Bis de la Ley de Fondos de Inversión. En este caso, la CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del fondo escindido en el Registro Nacional;

III. Los estados financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión;

IV. La CNBV podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Asimismo, el fondo de inversión de que se trate, deberá acreditar a la CNBV que la escisión se ajustó a lo previsto en las fracciones II a IV, incisos a) a e) del artículo 14 Bis 6 de la Ley de Fondos de Inversión.

Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

Los fondos de inversión deberán suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información a que aluden los artículos 14 Bis 7 y 14 bis 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

La CNBV podrá ordenar modificaciones a los términos y condiciones en que se acordó la escisión del fondo de inversión de que se trate, cuando estos resulten contrarios a los intereses de los inversionistas.

La CNBV establecerá mediante disposiciones de carácter general la mecánica operativa, para la administración, valuación de los Activos Objeto de Inversión, revelación de información y liquidación del fondo de inversión escindido. Adicionalmente, en las referidas disposiciones se determinarán las características de los Activos Objeto de Inversión que podrán destinarse al fondo de inversión escindido.

En este supuesto, la Operadora, por conducto de su Director General, oyendo la opinión del Contralor Normativo, podrá restringir o suspender la adquisición y colocación de acciones de los Fondos. Asimismo, el Director General de la Operadora podrá determinar derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones de los fondos.

Los fondos de inversión escindidos bajo estas condiciones, tendrán como objetivo esperar a ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.

Los términos y condiciones en que se podrán separar los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión en otro fondo de inversión serán determinados por el Consejo de Administración.

Los fondos de inversión escindidos mantendrán una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión, como excepción a lo señalado en el artículo 6 de las disposiciones aplicables.

ii) Disolución y liquidación

Los Fondos de Inversión se disolverán en los casos enumerados en los artículos 14 Bis 9 (catorce Bis nueve) y 82 Bis (ochenta y dos Bis) de la Ley de Fondos de Inversión. La disolución y liquidación de los Fondos de Inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, con las excepciones y reglas especiales establecidas en el artículo 14 Bis 10 (catorce Bis diez) a 14 Bis 13 (catorce Bis trece) de la Ley de Fondos de Inversión. Los Fondos de Inversión podrán acordar su disolución anticipada con sujeción a lo establecido en los artículos 14 bis 9 (catorce Bis nueve) al 14 bis 17 (catorce Bis diecisiete) de la Ley de Fondos de Inversión y demás disposiciones aplicables.

La disolución, liquidación y concurso mercantil de los fondos de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Fondos de Inversión y las Disposiciones de Carácter Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios.

El acuerdo por el cual el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, decida el cambio de nacionalidad, colocará al fondo de inversión en estado de disolución y liquidación, en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El fondo de inversión que resuelva cambiar su nacionalidad, deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 Bis 4 de dicha Ley.

En ningún caso los fondos de inversión podrán acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación de los fondos de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

I. A la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de

administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la CNBV el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

La CNBV podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La CNBV promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, y

II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del fondo de inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley de Fondos de Inversión.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la CNBV renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la CNBV se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador de fondos de inversión deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

I. No tener litigio pendiente en contra del fondo de inversión o de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos;

II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;

III. No haber sido declarada concursada;

IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que esta última pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;

V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo, y

VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la CNBV.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función, deberán cumplir con los requisitos a que se hace referencia en este artículo.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del fondo de inversión, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la CNBV;

II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas a los fondos de inversión, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

    En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

    En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible

su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial;

VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La CNBV no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador de los fondos de inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en la Ley de Fondos de Inversión respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de dicha Ley.

c) Concurso Mercantil

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis 14, 14 bis 15, 14 bis 16 y 14 bis 17 de la Ley de Fondos de Inversión.

El concurso mercantil de los fondos de inversión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

I. Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la CNBV;

II. Declarado el concurso mercantil, la CNBV, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y

III. El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la CNBV en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la Ley de Fondos de Inversión.

La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación o concurso mercantil de los fondos de inversión.

La CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación o concurso de los fondos de inversión sujetos a la supervisión de la CNBV, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio de los propios fondos de inversión por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

En caso de disolución, liquidación o concurso mercantil de los fondos de inversión y cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, deberán ajustarse a lo previsto por el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

En caso de que algún fondo entre en estado de disolución se suspenderán las operaciones de compra y venta de sus acciones.

5. RÉGIMEN FISCAL

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (en adelante LISR) vigente, el Fondo de Inversión no será contribuyente del Impuesto Sobre la Renta y sus integrantes o accionistas deberán acumular los ingresos generados a su favor de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables a cada tipo de accionista.

El integrante o accionista del Fondo aplicará el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos que obtenga por sus componentes de interés (incluyendo operaciones financieras derivadas de deuda, préstamo de valores y/o valores extranjeros), de dividendos y de ganancia por la enajenación de acciones.

El Fondo de Inversión tendrá el régimen fiscal siguiente:

a) <u>Personas físicas</u>

Las personas físicas mexicanas deberán aplicar el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos por sus componentes de interés, de dividendos y de ganancia por enajenación de acciones, y, en general cualquier tipo de ingreso, de conformidad con la LISR, el Reglamento de dicha Ley o, en su caso, se determinarán de acuerdo con las disposiciones

de carácter general que el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT) dé a conocer.

El Fondo de Inversión deberá retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros, préstamo de valores y cualquier otro instrumento que pague rendimientos y que para efectos fiscales tenga el tratamiento de interés, el cual será acreditable para sus integrantes o accionistas al acumular los intereses correspondientes.

Las personas físicas residentes en México deberán presentar su declaración anual y enterar al SAT como pago definitivo el 10% sobre la ganancia de capital derivada de la enajenación de acciones mexicanas y/o extranjeras, títulos que representen exclusivamente dichas acciones, títulos que representen índices accionarios que realicen a través de las Bolsas de Valores concesionadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores o de los Sistemas Internacionales de Cotizaciones (en adelante SIC).

Para estos efectos, las ganancias que obtengan las personas físicas derivadas de la enajenación de acciones del Fondo de Inversión por la parte de la cartera de activos objeto de inversión de renta variable, estará sujeto a la citada tasa de ISR del 10%, conforme al procedimiento previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

Las personas físicas residentes en México estarán obligadas a pagar un impuesto adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidas por personas morales residentes en México provenientes de las cuentas de utilidades generadas a partir del ejercicio 2014, así como los provenientes de emisoras extranjeras. El impuesto será retenido por el Fondo de Inversión.

El Fondo de Inversión emitirá constancia a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, interés o pérdida real, las ganancias de capital y cualquier componente de ingreso, el ISR retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista, así como en su caso, los dividendos recibidos. Cabe señalar, que los Fondos de Inversión, a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables.

b) <u>Personas morales</u>

Las personas morales mexicanas deberán aplicar el régimen fiscal que les corresponda a los rendimientos por sus componentes de interés, de dividendos, de ganancia por enajenación de acciones y, en general, de cualquier tipo de ingreso, de conformidad con la LISR, el Reglamento de dicha Ley o, en su caso, se determinarán de acuerdo con las disposiciones que el SAT dé a conocer.

El Fondo de Inversión deberá retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos,

valores extranjeros, préstamo de valores y cualquier otro instrumento que pague rendimientos y que para efectos fiscales tenga el tratamiento de interés, el cual será acreditable para sus integrantes o accionistas al acumular los intereses correspondientes.

Las personas morales mexicanas deberán reconocer como ingresos acumulables los rendimientos derivados del componente de interés, en términos nominales. Los rendimientos derivados del componente en acciones se deberán reconocer como ingresos acumulables conjuntamente a los demás ingresos acumulables de la persona moral, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Para estos efectos, las personas morales determinarán los intereses devengados a su favor por su inversión en el Fondo de Inversión, sumando las ganancias percibidas por la enajenación de sus acciones y el incremento de la valuación de sus inversiones en el mismo Fondo al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos nominales.

El Fondo de Inversión emitirá constancia a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal y cualquier componente de ingreso, el ISR retenido que le corresponda acreditar al integrante o accionista, así como en su caso, los dividendos recibidos.

Cabe señalar, que los Fondos de Inversión, a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables.

c) Residentes en el extranjero

Los rendimientos por sus componentes de interés, de dividendos y de ganancia por enajenación de acciones y, en general, de cualquier tipo de ingreso, serán gravables de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables en el país en el que se deba de determinar el impuesto del ejercicio.

El Fondo de Inversión deberá retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros, préstamo de valores y cualquier otro instrumento que pague rendimientos y que para efectos fiscales tenga el tratamiento de interés.

Dicho impuesto podría ser acreditable para sus integrantes o accionistas extranjeros, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables al accionista extranjero, así como el tratado para evitar la doble imposición celebrado entre México y el país que corresponda, en su caso.

Los residentes en el extranjero que lleven a cabo la enajenación de acciones del Fondo de Inversión de Renta Variable estarán obligados a pagar el 10% del ISR sobre la ganancia obtenida en la operación.

Para estos efectos, las ganancias que obtengan los residentes en el extranjero derivadas de la enajenación de acciones del Fondo de Inversión por la parte de la cartera de activos objeto de inversión de renta variable, estará sujeto a la citada tasa de ISR del 10%, conforme al procedimiento previsto en las disposiciones fiscales vigentes.

Los intermediarios financieros serán responsables de la determinación, retención y entero del impuesto a la autoridad mexicana. Sin embargo, si el cliente es residente en su país con el que México tiene celebrado un tratado para evitar la doble imposición podría no ser sujeto a la retención del impuesto siempre y cuando entregue un escrito bajo protesta de decir verdad por parte del titular de la cuenta, en el que señale que es residente fiscal para efectos del tratado y proporcione su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente.

Los residentes en el extranjero estarán obligados a pagar un impuesto del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidas por personas morales nacionales provenientes de las cuentas de utilidades generadas a partir del ejercicio 2014. El impuesto será retenido por el Fondo de Inversión.

El Fondo de Inversión emitirá constancia a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, en donde se muestre el interés nominal, las ganancias de capital y cualquier componente de ingreso, el ISR retenido, así como en su caso los dividendos recibidos. Cabe señalar, que los Fondos de Inversión, a través de la sociedad o entidad que distribuya sus acciones, deberán informar al SAT, a más tardar el 15 de febrero de cada año o en la fecha que indiquen las disposiciones fiscales aplicables, los datos contenidos en la mencionada constancia y demás información que se establezca en las disposiciones aplicables.

Tratándose de los rendimientos por los componentes derivados de ingresos por la enajenación de acciones o títulos que representen acciones que no se realicen a través de Bolsas de Valores reconocidas, operaciones financieras derivadas y Fideicomisos de Inversión en Bienes Raíces (FIBRAS), los residentes en el extranjero podrán, en su caso, estar sujetas a retención de ISR en México, conforme al régimen general aplicable a cada tipo de ingresos.

d) <u>No Contribuyentes</u>

La LISR vigente establece que las instituciones del sistema financiero no efectuarán la retención por los intereses que se paguen a las personas descritas en el Artículo 54 de la L ISR.

Por lo tanto, los Fondos de Inversión no realizarán retención a dichas personas cuando los Fondos cuenten con una serie exclusiva para este tipo de inversionistas.

e) <u>Fondo de Fondos.</u>

Los Fondos de Inversión que tengan como accionistas a otros Fondos de Inversión deben retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por

los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros, préstamo de valores y cualquier otro instrumento que pague rendimientos y que para efectos fiscales tenga el tratamiento de interés.

Los Fondos de Inversión proporcionarán a sus accionistas, el monto de los intereses nominales y reales devengados a favor, el monto de las retenciones que, en su caso, se podrán acreditar, así como el monto de la pérdida deducible.

Los Fondos de Inversión que inviertan en acciones de otros Fondos de Inversión, podrán no retener el impuesto por los intereses que correspondan a su inversión en esos Fondos de Inversión. Por las demás inversiones que realicen deberán retener y enterar mensualmente a las autoridades fiscales el impuesto correspondiente por los intereses gravables generados por valores mexicanos, valores extranjeros, préstamo de valores y cualquier otro instrumento que pague rendimientos y que para efectos fiscales tenga el tratamiento de interés, así como los percibidos por dividendos o utilidades distribuidas por personas morales residentes en México provenientes de las cuentas de utilidades fiscales generadas a partir del ejercicio 2014 y los provenientes de emisoras extranjeras.

e) Otros aspectos relevantes

Respecto a los ingresos provenientes de la distribución del resultado fiscal de los fideicomisos inmobiliarios, de energía o de infraestructura mejor conocidos como FIBRAS, diariamente se determinará el ingreso gravable y el ISR causado por la distribución.

En relación con la celebración de operaciones financieras derivadas distintas a las referidas a acciones o a índices accionarios, se determinará diariamente la ganancia o pérdida. En caso de que se determine pérdida, está podrá aplicarse hasta agotarse contra la ganancia derivada de las referidas operaciones financieras originadas en días posteriores.

La retención diaria de impuesto sobre la renta correspondiente se determinará aplicando la tasa del impuesto correspondiente sobre la ganancia que resulte una vez que se hayan aplicado las pérdidas en las referidas operaciones financieras determinadas.

Los Fondos de Inversión de Renta Variable que distribuyan a sus integrantes o accionistas, personas físicas residentes en México o residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, dividendos que provengan de los rendimientos que componen el portafolio de inversión de dicho fondo por concepto de intereses, dividendos y/o resultado fiscal de fideicomisos dedicados a la adquisición o construcción de inmuebles en términos del artículo 187 de la LISR, podrán no efectuar la retención del ISR señalada en los artículos 140 y 164 de mencionada ley siempre que el intermediario financiero haya efectuado la retención y entero del ISR que corresponda conforme a las disposiciones aplicables y, que de forma previa, haya informado al Fondo de Inversión que llevará a cabo dicha retención.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo de Inversión (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), así como cualquier comisión o remuneración que se pague causarán el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente en el momento en que se efectúe el pago correspondiente a dichos

servicios. Asimismo, las comisiones señaladas en el presente Prospecto causarán el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

La explicación antes señalada únicamente constituye un resumen del régimen fiscal en México y no debe considerarse un análisis o enumeración exhaustiva del régimen fiscal y sus posibles consecuencias. Este resumen, no contempla consecuencias fiscales que puedan variar por circunstancias particulares de los integrantes o accionistas del Fondo de Inversión u otras circunstancias. Se exhorta a los integrantes o accionistas del Fondo de Inversión a que consulten con sus asesores fiscales el régimen fiscal a que estén sujetos en México y/o en el extranjero.

Este breve resumen general del tratamiento fiscal no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal.

El régimen fiscal de Fondo de Inversión y de sus accionistas podría ser modificado en virtud de cambios en la legislación fiscal o en las disposiciones reglamentarias o administrativas correspondientes.

6.- FECHA DE AUTORIZACION DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

Este Prospecto ha sido actualizado con fecha 31 de marzo de 2025 por la CNBV. Las modificaciones corresponden a cambios en el plazo de liquidación de las operaciones.

Las modificaciones al presente Prospecto serán previamente acordadas por el Consejo de Administración de la Operadora, y las mismas serán dadas a conocer conforme a lo establecido en los contratos que al efecto hayan celebrado los clientes con la Operadora y/o distribuidora.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o política de recompra de acciones, el Fondo de Inversión enviará a sus accionistas dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la sociedades o entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras, los avisos sobre las modificaciones al prospecto de información, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta, pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que en el contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales, se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad del presente Prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán su consentimiento.

Los inversionistas del Fondo de Inversión, en razón de las modificaciones al prospecto de información relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, que no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto de información surtirán efectos. A la conclusión de dicho plazo, cualquier instrucción realizada por la Clientela Inversionista de acuerdo a los

nuevos términos del Prospecto de Información, se tendrá como una aceptación del mismo, surtiendo plenos efectos legales.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al Prospecto de Información del Fondo de Inversión, en lo relativo a su régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el fondo no tuviere acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de 6 meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la CNBV existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como las modificaciones en la categoría o en la especialización de los Fondos distintas a las previstas en el Prospecto y cuando no cubran o excedan los límites mínimos o máximos aplicables conforme a su régimen de inversión.

Tratándose de cualquier otra modificación se hará del conocimiento de la clientela inversionista a través de la página electrónica de la Sociedad Operadora (www.gbmfondos.com.mx), o mediante comunicación escrita enviada en el estado de cuenta correspondiente al mes en que se autorice por parte de la CNBV dicha modificación.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Toda información emitida por la Sociedad Operadora se ajustará a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión y en las disposiciones de carácter general aplicables emitidas por la CNBV y podrá consultarse en la página de internet de la Operadora www.gbmfondos.com.mx.

El fondo de inversión está obligado a entregar a la CNBV la siguiente información con la periodicidad que se indica. Dicha información podrá consultarse también en la página antes mencionada.

a) Diariamente:
- Reporte de determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos
- Reporte de Régimen de Inversión
- Reportes Contables correspondientes a estados financieros, cartera de inversión, operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión, desglose de valores adquiridos en reporto, préstamo de valores, provisión de intereses devengados sobre valores, operaciones con instrumentos financieros derivados y control de garantías.

b) Mensualmente:
- Reporte contable correspondiente al catálogo mínimo
- Reporte de valuación
- Reporte de inversión extranjera
- Reporte de estructura accionaria y corporativa
- Reportes de información al público inversionista correspondiente a la información de fondos de inversión para el público inversionista, información por clase y serie e información sobre comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios
- Reporte de información derivada de los estados financieros

- Reporte sobre la cartera de inversión

c) Anualmente:

- Reporte de información derivada de los estados financieros
- Reporte sobre la cartera de inversión

El precio de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que en su caso aplique cada Fondo de Inversión, se dará a conocer al público a través de su publicación en cuando menos un periódico de circulación nacional.

Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que publican las bolsas de valores, sin perjuicio de que cada sociedad lo pueda difundir por separado.

Asimismo, el Fondo, por conducto de la Operadora y Distribuidoras, tendrán a disposición del público en general un informe diario que incluya el precio vigente, así como el del día anterior, junto con el rendimiento diario y el acumulado en el mes, en términos anualizados. Dicho informe podrá consultarse en el domicilio de la Operadora y las Distribuidoras.

El Fondo deberá exhibir en un lugar visible de sus oficinas y en el de la Operadora y de las Distribuidoras de sus acciones, el informe de la cartera de valores integrantes de sus activos y la tendrán disponible, por escrito, el último día hábil de cada semana para los inversionistas que lo soliciten, sin perjuicio de que la Operadora y las Distribuidoras den a conocer el mencionado informe a través de los medios que pacten con la clientela. Este informe deberá actualizarse el último día hábil de cada semana.

El Fondo publicará a través de los medios electrónicos de comunicación que el Fondo, la Operadora y las Distribuidoras establezcan como medios de difusión, la integración de sus carteras de valores correspondiente al cierre del mes anterior, dicha publicación deberá incluir la categoría del Fondo.

Tanto el informe de la cartera semanal como de la cartera mensual indicarán, en caso de ser aplicable, si el Fondo se encuentra en una estrategia temporal de inversión, y estarán a disposición del público inversionista en la página de internet www.gbmfondos.com.mx.

En esta misma página podrá consultar el documento con información clave del Fondo, que contiene gráficas relativas a la composición de la cartera, los rendimientos obtenidos en los últimos tres años, los precios diarios durante el mismo período, los rendimientos mensuales nominales, los rendimientos correspondientes a cada uno de los últimos cuatro trimestres y de los últimos dos años calendario del Fondo. Asimismo, contiene una tabla relativa a las comisiones y remuneraciones pagadas por el Fondo durante el trimestre; por último, describe los principales riesgos relacionados con el Fondo y la calificación, así como el límite máximo y promedio observado de su valor en riesgo.

Toda aquella información relevante relativa al fondo de inversión a que se refiere el presente Prospecto será dada a conocer a través de la página de internet www.gbmfondos.com.mx

8. INFORMACION FINANCIERA

Con la finalidad de que el inversionista tenga una adecuada revelación de información y de esta forma conozca la situación real y actual en materia financiera, a continuación, se revelan los lugares donde podrá encontrar los estados financieros del Fondo.

a) En la página electrónica de las bolsas de valores.
b) Se publicarán trimestralmente en el periódico "El Economista" o, en su defecto, en cualquier otro periódico de circulación nacional.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las Operaciones que lleven a cabo la Operadora y el Fondo de Inversión incluyendo las que se describen en este Prospecto, deberán ajustarse estrictamente a las Disposiciones Legales aplicables.

A esta fecha, ni la Operadora ni el Fondo son parte en litigios cuya resolución pudiere afectar el desempeño de los fondos de inversión.

10. PERSONAS RESPONSABLES

"El que suscribe como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista."

_____
Julio Andrés Maza Casas
Director General
GBM Administradora de Activos, S.A. de C.V.
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

11. ANEXO.- CARTERA DE INVERSIÓN

Tanto el informe de la cartera semanal como de la cartera mensual indicarán, en caso de ser aplicable, si el Fondo se encuentra en una estrategia temporal de inversión, y estarán a disposición del público inversionista en la página de internet www.gbmfondos.com.mx.
Durante los últimos 6 meses la cartera se ha mantenido conformada por acciones de empresas internacionales en su mayoría. Mientras las emisoras de Estados Unidos han predominado el fondo también ha sido activo en emisoras Europeas y algunas asiáticas. La estrategia también ha mantenido una pequeña parte de emisoras mexicanas como complemento a la estrategia global. La utilización de índices regionales e índices inversos en participaciones pequeñas, complementa en la selección y cobertura táctica.
A continuación, se presenta la cartera del fondo al 28 de febrero de 2025.

Tipo Valor	Emisora	Serie	Calif. / Bursatilidad	Valor razonable	%
VALORES EN DIRECTO					
TITULOS REFERENCIADOS A ACCIONES					
1B	NAFTRAC	ISHRS	ALTA	10,494.00	1.26
VALORES EN REPORTO					
BONOS DE PROTECCI?N AL AHORRO CON PAGO TRIMESTRAL DE INTER?S Y TASA DE INTER?S DE REFERENCIA ADICION					
IQ	BPAG91	290111	mxAAA	806,313.00	97.18
TOTAL DE INVERSION EN VALORES				816,807.00	100.00